

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCERTIDUMBRE JURÍDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE
ARMAS DECOMISADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES**

ANA LUISA GARCÍA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCERTIDUMBRE JURÍDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE
ARMAS DECOMISADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

ANA LUISA GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

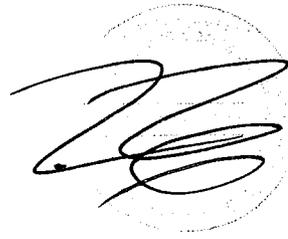
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmientos Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 18 de septiembre de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANA LUISA GARCÍA, con carné 9717717,
 intitulado INCERTIDUMBRE JURÍDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE ARMAS DECOMISADAS
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

GUSTAVO BONILLA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 19 / 9 / 2020 f)

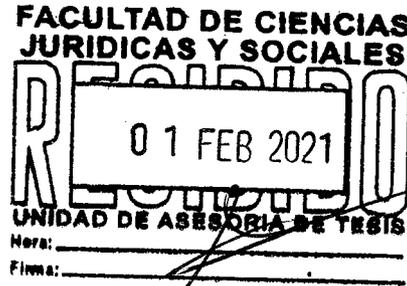
Asesor(a)
 (Firma y Sello)
 LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
 ABOGADO Y NOTARIO





Guatemala 1 de febrero 2,021

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

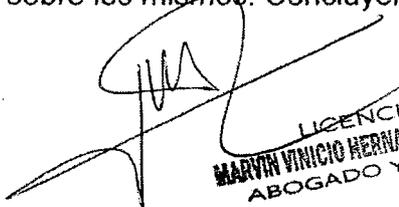


Apreciable Unidad de asesoría de tesis:

De acuerdo al nombramiento nueve de octubre del dos mil diecinueve, he procedido a asesorar la tesis intitulada: INCERTIDUMBRE JURIDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE ARMAS DECOMISADAS A LA DIRECCION GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES, de la Bachiller Ana Luisa García con numero de carnet 9717717 motivo por el cual emito el siguiente:

DICTAMEN

- A) Inmediatamente que recibí el nombramiento se estableció comunicación con la Bachiller Ana Luisa García y procedí a efectuar la decisión del bosquejo preliminar de tema de tesis, el cual esta congruente con el tema a investigar, en consenso con la ponente del tema, y se decidió sobre la manera de elaborarlo, hago constar que con la Bachiller Ana Luisa García no nos une ningún vínculo consanguíneo y reconocido dentro de los grados de ley como para impedir que emita el presente dictamen.
- B) Metodología y técnicas utilizadas: en la tesis revisada se comprueba e identifica claramente la utilización de los métodos: analítico sistemático, inductivo, deductivo, jurídico, comparativo; así como el empleo de técnicas de revisión biográficas, hemerográficas, documental y estadística, consulta de libros periódicos, así como leyes, acuerdo y de investigación virtual en páginas webs.
- C) Redacción: la redacción de trabajo fue realizada de una forma cronológica y adecuada, clara y concisa, además se realizaron las correcciones de forma, respetando las reglas ortográficas de la real academia de la lengua española y las exigencias de la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- D) Contribución académica: la Tesis aborda un tema de la ciencia del derecho que es relevante, aportando a las ciencias jurídicas y sociales, importantes reflexiones sobre los mismos. Concluyendo que la investigación de:


LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



INCERTIDUMBRE JURIDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE ARMAS DECOMISADAS A LA DIRECCION GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES. Llena los requisitos establecidos de una tesis.

E) Conclusión discursiva: La Bachiller Ana Luisa García recomienda que por acciones inconstitucionales parciales y totales interpuestas que es posible emitir normativa siempre y cuando el Congreso de la Republica de Guatemala reforme la Ley de Armas y Municiones decreto 15-2009 para que establezca el control de armas de fuego al ser decomisadas y remitida por funcionarios públicos a la institución encargada de su guarda y custodia. Siendo la Dirección General de Armas y Municiones (DIGECAM) para que no exista una incertidumbre jurídica en el traslado de armas a dicha institución y haya una mayor seguridad para la sociedad en Guatemala.

F) Bibliografía: es adecuada y congruente para la obtención de información doctrinaria jurídica social con el tema tratado, contemporánea, producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

Con base en lo anterior, la tesis revisada cumple con todos los requisitos regulados en la normativa aplicable, principalmente en el artículo 31 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en ciencia jurídicas y sociales y del Examen General Publico; motivo por el cual emito DICTAMEN FAVORABLE aprobando la tesis asesorada, a efecto de que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted atentamente.

Licenciado. Marvin Vinicio Hernández Hernández

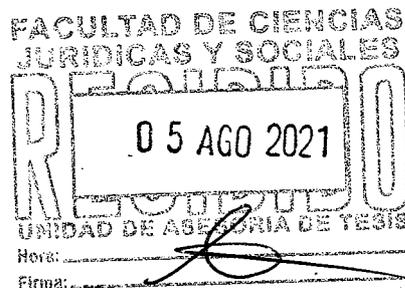
Abogado y Notario Col. No. 8,241

Teléfono: 57986240

LICENCIADO
MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala jueves, 05 de agosto de 2021

DOCTOR CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Por este medio me permito expedir **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE**, respecto de la tesis de **ANA LUISA GARCÍA** cuyo título es **INCERTIDUMBRE JURÍDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE LAS ARMAS DECOMISADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES**.

El estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Normativo respectivo para que le otorgue la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente

Atentamente

ID Y ENSEÑAD A TODOS

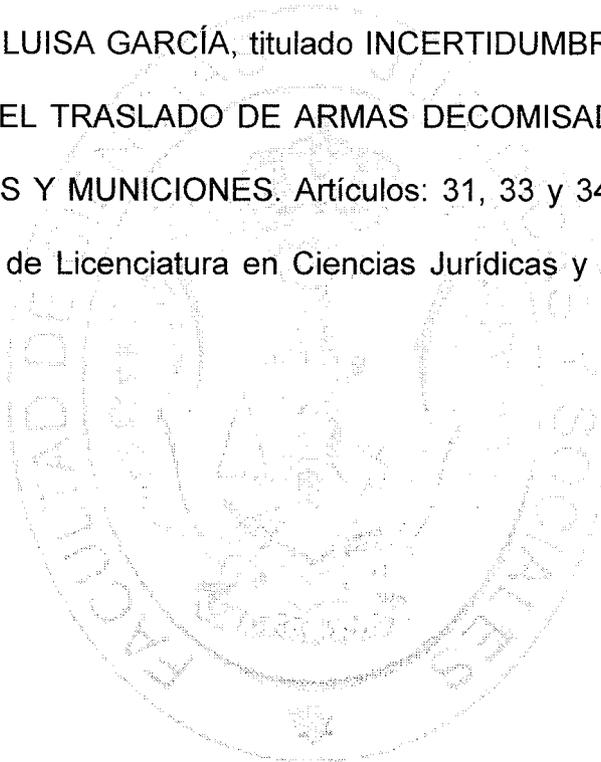
Lic. Marvin Omar Castillo García
Consejero de Comisión de Estilo.



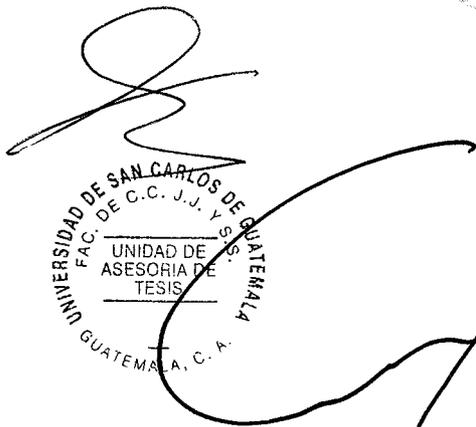


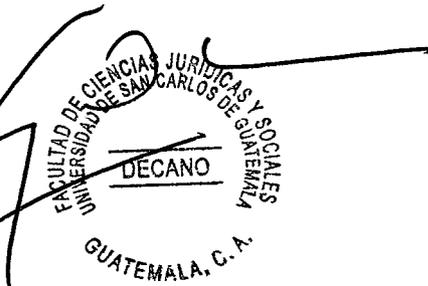
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de mayo dos mil veintitrés.

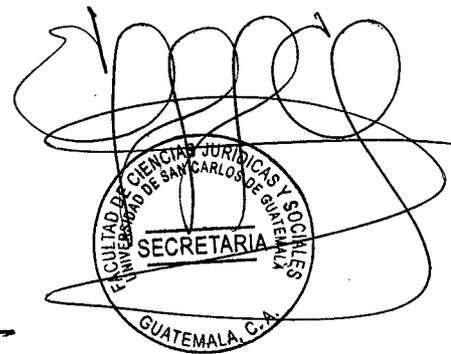
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANA LUISA GARCÍA, titulado INCERTIDUMBRE JURÍDICA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE ARMAS DECOMISADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y MUNICIONES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO


 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C.A.


 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DECANO
 GUATEMALA, C.A.


 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARIA
 GUATEMALA, C.A.





DEDICATORIA

- A DIOS: Por ser mi padre celestial fuente de sabiduría e inspiración, todo se lo debo a él, infinitas gracias padre amado.
- A SANTA MARIA: Por interceder por mí y estar conmigo en todo momento, gracias madre santa.
- A SAN JUDAS TADEO: Por su sagrada intercesión, gracias.
- A MI MADRE: Edelmira García Aguirre, (QED) por todo su amor y apoyo la amo.
- A MIS HIJOS: Erick, Sebastián, y Dalton, por ser mi razón de ser, los amo.
- A MIS HERMANOS: Vilma (QED), Marta, Luis, Sonia y Marlen por todo su aprecio y cariño demostrado.
- A MIS SOBRINOS Por todo su cariño los quiero mucho.
- A MIS NUERAS: Ruth Alvarado y Andrea González, por todo su cariño y aprecio demostrado.
- A MIS AMIGOS: Por todos los momentos compartidos.
- A MIS CATEDRATICOS: Especialmente. Lic. José Luis Quintanilla García, Lic. Héctor Orozco y Orozco y Lic. Gilmar Lara Gomez, por sus enseñanzas, e instruirme gracias.
- A MI TRICENTENARIA: Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y llegar a ser una mujer profesional. Gracias por todos los conocimientos adquiridos y la formación académica y profesional.



PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis tiene por objeto analizar y exponer en todo el ámbito del derecho penal el proceso de traslado de las armas de fuego, cuando son decomisadas por funcionarios públicos o encontradas en la escena del crimen, y luego depositarlas en la institución encargada de su guarda y custodia, este proceso de traslado es importante, por el motivo de que las armas decomisadas en varias ocasiones se les extravían a los agentes de la policía nacional civil inclusive desde la misma institución, o cuando son encontradas en una escena del crimen en el traslado a los laboratorios se contaminan y posteriormente no surten efectos probatorios al momento de presentar la prueba, en el juicio oral y público.

En este aporte de investigación tomando en cuenta el método cualitativo, busca establecer la forma determinada, objetiva y adecuada de trasladar las armas de fuego como evidencia a los laboratorios y posteriormente depositarlas en la entidad encargada de su guarda y custodia DIGECAM, con la finalidad de evitar el extravío de las armas de fuego por los agentes de la policía nacional civil, o la contaminación como evidencia cuando son trasladadas a los laboratorios por los fiscales y peritos del Ministerio público. Es de vital importancia establecer que la ley de armas y municiones y su reglamento Decreto 15-2009 contiene una laguna legal en el decomiso de las armas de fuego y su traslado a la entidad encargada de su resguardo, y no regula un protocolo legal y exacto que incluya la cadena de custodia y sus etapas para recolectar la evidencia o indicios de armas de fuego, para que la investigación del Ministerio Público, sea segura y eficaz.



Esta investigación se encuentra delimitada en el área del derecho penal guatemalteco; la investigación se efectuó en el perímetro urbano de la ciudad capital, durante el periodo nueve de marzo del 2020 al nueve de marzo 2021. Se ha comprobado que los agentes del ministerio público en el traslado de las armas como evidencia a los laboratorios la contaminan, por no existir un protocolo o mecanismo exacto de protección a la evidencia, por lo que da lugar a que el ministerio público no logre su objetivo en su investigación porque se pierde el valor probatorio de la evidencia en el juicio, por lo que perjudica al sistema de justicia en Guatemala Y da lugar a que se incremente el índice de violencia por armas de fuego.

HIPÓTESIS



Guatemala es un país donde la mayoría de delitos que se cometen, es por arma de fuego, por lo que surge la necesidad de las instituciones encargadas de la investigación, establecer el control del traslado de armas, porque muchas veces se pierden en su traslado a DIGECAM, o cuando las trasladan a los laboratorios para su análisis, las armas se contaminan y pierde el valor probatorio, por no existir un protocolo que incluya la cadena de custodia, y el tiempo en que deben de remitirse al almacén para su resguardo, y a consecuencia de que no existe un tiempo exacto para remitirlas y un mecanismo de control seguro, se pierden las armas y a la vez se pierde el valor probatorio de las mismas; lo que afecta el sistema de justicia en Guatemala, Por lo que es necesario reformar la ley de armas y municiones para establecer legalmente el control de las armas de fuego.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS.



El trabajo de esta tesis de investigación trata de establecer el traslado del decomiso de las armas de fuego por funcionarios públicos para remitirlas a DIGECAM, para su guarda y custodia puesto que no existe un término de tiempo para remitirlas, y por esta causa en varias ocasiones se les extravían y da lugar a que se incremente la violencia por arma de fuego, se estableció que la Ley de armas y municiones decreto 15-2009 no regula el tiempo exacto del traslado de armas decomisadas por lo que existe un vacío legal en dicha norma. La investigación trata de analizar y establecer que se debe crear un protocolo que incluya la cadena de custodia y sus etapas, y que al momento de recolectar

La evidencia se aplique legalmente a los peritos y fiscales, por no existir un procedimiento exacto de traslado de evidencia de armas de fuego y se contamina en el traslado a los laboratorios para su análisis respectivo. En el estudio de esta tesis, se comprobó que en la hipótesis planteada, el problema radica en que existe un vacío legal en el decomiso de armas por los agentes de la Policía nacional civil para trasladarlas a DIGECAM, por lo que se sugiere una reforma a la ley de armas y municiones que establezca el plazo para su traslado, y que regule la creación de un protocolo que incluya la cadena de custodia para el traslado de evidencia de armas de fuego recolectada por los fiscales del Ministerio público, para que este protegida y no se contamine en su traslado a los laboratorios.



ÍNDICE

Pág.

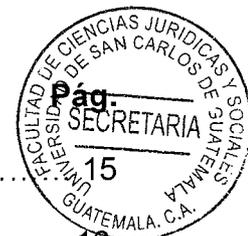
Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Historia de las armas de fuego	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Definición de armas de fuego	2
1.3. Naturaleza de las armas de fuego	3
1.4. Clasificación de las armas de fuego para operadores de justicia	4
1.5. Clasificación de armas en la Ley de Armas y municiones Decreto 15-2009	5
1.6. Armas de uso colectivo	7
1.7. Armas de uso individual	7
1.8. Balística	9
1.9. Definición de Balística	9
1.10. División de la materia	10
1.11. Balística forense	11

CAPITULO II

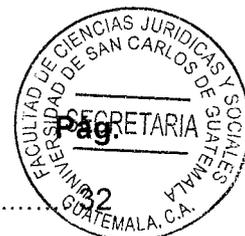
2. Principios que rigen las armas de fuego	13
2.1. Origen del principio	13
2.2. Principios procesales penales que definen las armas de fuego y municiones	14



2.3. Principio de oportunidad	15
2.4. Principio de legalidad material	16
2.5. Principio de legalidad procesal	17
2.6. El principio de inmediación procesal	18
2.7. Principio de libertad de prueba en el proceso penal guatemalteco	19
2.8. Principio comunidad de la prueba	19
2.9. Principio contradictorio	20
2.10. Garantías constitucionales del proceso penal aplicadas a los delitos.....	20
2.11. Derecho a un juicio previo	21
2.12. Derecho a ser tratado como inocente	21
2.13. El derecho de defensa	22
2.14. Limitación estatal a la recolección de información	22
2.15. Derecho a ser juzgado en un tiempo razonable	23

CAPÍTULO III

3. El Delito	25
3.1. Definición del delito	26
3.2. Elementos que caracterizan el delito	27
3.3. Teoría general del delito, definición y elementos	28
3.4. La acción y resultado, como elementos positivos del delito	30
3.5. Clases o formas de operar de la acción o conducta delictiva	31



3.6. Tiempo y lugar de la comisión del delito	32
3.7. Relación de causalidad	32
3.8. El dolo en el derecho penal guatemalteco	34
3.9. Clases de dolo	34
3.10. La culpa como elemento positivo del delito	36
3.11. La Preterintencionalidad o ultra intencionalidad	37
3.12. La Antijuridicidad contraria al ordenamiento jurídico	38
3.13. La Tipicidad como elemento positivo del delito	39
3.14. Causas de justificación como elemento negativo del delito	40
3.15. Clasificación de los Delitos	42

CAPÍTULO IV

4. Dirección General de Armas y Municiones (DIGECAM) una institución al servicio de la población guatemalteca	46
4.1. Historia de la Dirección General de Armas y Municiones como dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional	46
4.2. Visión y misión de DIGECAM, en el resguardo y protección en el almacenamiento de armas	48
4.3. Funciones y atribuciones de DIGECAM	48
4.4. Confidencialidad en la información recibida por la DIGECAM	50
4.5. Banco de datos en departamento de DIGECAM	50



4.6. El traslado de las armas de fuego y el derecho comparado en la legislación guatemalteca	52
4.7. Criminología en Guatemala	54
4.8. Criminalística	56
4.9. Planteamiento del problema en la criminalística	58
4.10. Principios básicos que aplica la metodología de la criminalística	59

CAPÍTULO V

5. La cadena de custodia	64
5.1. Características de la cadena de custodia en la recolección de las evidencias de prueba	65
5.2. Etapas que conforman la cadena de custodia	67
5.3. El procedimiento para trasladar armas de fuego encontradas en la escena del crimen	70
5.4. Embalaje en evidencia de arma de fuego	72
5.5. Establecer el procedimiento y control del decomiso de armas de fuego para el traslado a DIGECAM	72
5.6. El proceso de incautación de armas por la Policía Nacional Civil	74
5.7. Establecer las consecuencias procesales que incurren los funcionarios públicos en el traslado de armas de fuego	75
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	78
BIBLIOGRAFÍA	80



INTRODUCCIÓN

La investigación pretende realizar un estudio jurídico acerca del traslado de armas de fuego hacia los laboratorios para su respectivo análisis, como a la institución que las resguarda. El trabajo de investigación contiene un análisis sobre el mecanismo adecuado que se debe observar al momento que los peritos del Ministerio Público recogen la evidencia en una escena del crimen; como también la incautación de armas de fuego por los agentes de la Policía nacional Civil. Proponiendo que se tenga un control de las armas de fuego en su traslado y no se pierda el valor probatorio de la evidencia, y se propone se reforme la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009, del Congreso de la República, donde incluya un protocolo que establezca la forma segura del traslado de las armas atreves de las etapas de la cadena de custodia y establecer el tiempo en que deben de ser remitidas a DIGECAM.

Este estudio trata de establecer y analizar la aplicación y práctica de principios y garantías constitucionales aplicadas al traslado de las armas a DIGECAM, a través una Cadena de custodia en la incautación de armas de fuego. De lo anterior se puede analizar que los agentes de la Policía nacional civil como los peritos del Ministerio Público, por no estar suficientemente capacitados en el procedimiento de traslado de armas decomisadas en una escena del crimen, suelen contaminarlas al manipularlas y pierden el valor probatorio, o cuando las decomisan los agentes de seguridad suelen extraviarse. El estudio es con el fin de mantener el control del traslado de armas de fuego, para evitar que se extravíen y se incremente la violencia que genera por portación ilegal de armas de fuego, robo agravado, asesinatos etc. En la hipótesis planteada; se pudo comprobar



la falta de capacitación y mal procedimientos a seguir por los peritos o agentes de seguridad en el traslado de las armas a las instituciones antes mencionadas, así como el vacío legal que existe en la norma que ordena su traslado a DIGECAM y las consecuencias que originan, siendo estas la contaminación y el extravío de las armas en el traslado a la institución para su análisis y posterior resguardo. En los objetivos alcanzados; está en dar a conocer los principios y garantías constitucionales y procesales aplicadas al traslado de las armas de fuego a la institución que las resguarda. Conocer la Ley de Armas y Municiones que regula su traslado a la institución respectiva, como la clasificación de armas, y la necesidad de reformar la Ley en cuanto al vacío legal.

En relación al traslado de las armas de fuego a la institución que las resguarda. El informe consta de 5 capítulos el primero inicia con: Historia de las armas de fuego, naturaleza y clasificación de las armas de fuego. El segundo; contiene principios procesales y garantías constitucionales aplicables a las armas de fuego. El tercero; el delito y la teoría general del delito. El cuarto; contiene la Dirección General de Armas y Municiones; La Criminalística y la Criminología. El quinto; la cadena de custodia y sus etapas, Características, Procedimientos de traslado de armas encontrados en escena del crimen y embalaje.

La metodología utilizada se basa en documentos técnicos, bibliográficos, métodos de armas y síntesis para investigar y estudiar el traslado de armas a dicha institución. En la investigación se utilizó el método jurídico inductivo, partiendo de la necesidad de regular el control del traslado de armas para su guarda y custodia, y proteger la seguridad del estado, la sociedad guatemalteca, de toda violencia por arma de fuego y vivamos en paz.



CAPÍTULO I

1. Historia de las armas de fuego

La historia como ciencia nos enseña que las armas de fuego, datan del siglo XV y es el Arcabuz, la primera arma de fuego más importante ya que apareció en esta fecha y se convierte en el arma principal de la infantería europea llegando al siglo XVII. A pesar de su longitud, el disparo era corto alcance (50 metros efectivos) pero letal, a esa distancia podía perforar armaduras. Era fácil de manejar y desplazó rápido. La ballesta, que desapareció a mediados del siglo XVI, tendría menos destreza para manejarlo con eficacia. Aunque el empleo del arcabuz estaba difundido antes de la invención del mosquete, su evolución fue contemporáneo y rival de esa segunda arma la cual le desplazo lentamente y desapareció por completo en el siglo XVIII¹. Se establece que el arma de fuego es un invento muy importante en la seguridad del ser humano.

1.1. Antecedentes

El estudio de las armas es muy importante en la investigación para saber cómo surgen no solo por su evolución a través de la historia, sino porque debemos saber para qué sirven, su funcionamiento, su origen y evolución a través del tiempo para saber el impacto mortal que causa en la humanidad y su manipulación legal. En la investigación se estableció que: “Las armas de fuego surgen en el siglo VX y se convirtió en el arma principal de la infantería. Su nombre el mosquete arma creada por los españoles, era un

¹ Arcabuz es.m.wikipedia.org



pequeño cañón de mano y de mecha, con un calibre de 2.24 cms. En las armas de fuego se requiere licencia especial para que permita su uso, estas se recargan cuando se quedan sin cartucho mientras que las armas blancas no son recargables.”²

La tesis del licenciado José Luis Quintanilla García, en su capítulo dos menciona referente a las armas; Las armas es todo instrumento, maquina o método destinado por el hombre para ofender o defenderse, esto en términos generales las armas de uso general en el campo de evolución, de esta definición, no obstante es de mencionar al respecto que es un instrumento peligroso el cual conlleva una responsabilidad al requerir su portación.

1.2. Definición de armas de fuego

Las armas de fuego “Son instrumentos mecánicos que le sirven a toda persona para defender su integridad física de cualquier agresión. De esta definición, conocemos las dimensiones y formas diversas, destinadas a alcanzar violentamente ciertos proyectiles aprovechando la fuerza expansiva de los gases que se desprenden en el momento de la deflagración de la pólvora. Es conveniente mencionar que el hecho de que sea arma de fuego el que origina el proceso de expulsión violenta del proyectil al espacio, ha dado lugar a que estos aparatos mecánicos inventados para el mejor aprovechamiento de la fuerza de expansión de los gases de pólvora, sean llamados armas de fuego”³.

² <http://es.m.wikipedia.org>. **Historia de las armas de fuego.** (consultado 15/3/2020)

³ <http://digeacam.gob.gt> **naturaleza de las armas** (consultado 17/3/2020)



Puede hacerse una división de las armas para conocerlas mejor y saber su grado de peligrosidad y hacer posteriormente una clasificación.

1.3. Naturaleza de las armas de fuego

Las armas se dividen de la siguiente manera: puede hacerse de las armas según su naturaleza dividiéndolas en “Naturales y artificiales de esta manera sabemos que las armas para causar un daño también lo son el palo transformándolo en una honda y se lanza una piedra otra arma es de naturaleza arqueológica es la que se constituyen en las máquinas de guerra de la antigüedad, que se puede considerar y divide en dos grupos: el primero pertenece a la antigüedad y son movidas a fuerza de brazo ejemplo, las máquinas de guerra, las maquinas del primer grupo se subdividen a su vez en cada balística, cuyo modo de obrar era el choque.(el argón, el ariete) y las neurobalísticas que obran en base a la fuerza elástica desarrollada por la torsión de cuerdas o envíos (balística, catapulta, onagro)”⁴

Puede decirse que el cuerpo legal que regula las armas de fuego y municiones en Guatemala, es la Ley de Armas y Municiones, la cual establece en su Artículo 7. Descripción de las armas de uso y manejo colectivo. Las armas de manejo colectivo comprenden: “las ametralladoras ligeras y pesadas, cañones aparatos de lanzamiento, de lanzamiento y puntería de granadas y proyectiles impulsados o propulsados. Se dice que las armas de fuego de tipo bélico, químicas explosivos bélicos artefactos bélicos y armas de propósito bélico especial, son de uso explosivo del Ejército de Guatemala.

⁴ Ídem.



A excepción de los explosivos que unidades especializadas de la policía nacional utilicen en función de la seguridad interna y las que se encuentran contempladas en las prohibiciones establecidas en los convenios o tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.”⁵ Es necesario establecer una clasificación de las armas de fuego para un mayor conocimiento de las mismas.

1.4. Clasificación de las armas de fuego para operadores de justicia

En el manual de capacitación para operadores de justicia establece la siguiente clasificación, en base de la ley de armas y municiones, las clasifica en defensivas y deportivas, ofensivas; estableciendo su característica para su tipificación en el delito y es el siguiente:

Armas defensivas: “Revólveres, pistolas semiautomáticas de cualquier calibre, escopetas de bombeo, semiautomáticas de retro cargas y ante carga, siempre que el del cañón no exceda de 56 como 22 pulgadas. Son armas para defensa personal de cualquier ataque físico y violento por cualquier individuo.

Armas deportivas: armas de fuego deportivas cortas, pistolas y revólveres utilizados en eventos internacionales, olímpicos y otros organizados por federaciones nacionales de tiro y entidades deportivas reconocidas por la ley. Armas de juegos deportivos largos: rifles carabinas, escopetas utilizadas en eventos internacionales, olímpicos y otros organizados por las federaciones nacionales de tiro, armas de fuego, otras características es practicar el deporte de caza o tiro al blanco.

⁵ www.manual de capacitación para operadores de justicia. Pág. 10 (consultado 15/3/2020)



Armas ofensivas: establece el manual, con respecto a las armas de fuego. Son con alcance o poder haya sido diseñado para tal propósito las que fueron fabricadas para uso bélico o modificado para el efecto las siguientes:

Armas de uso individual: pistolas de ráfaga intermitente múltiple o continua, subametralladoras fusiles militares y de asalto.

Armas de uso colectivo: se clasifican como, ametralladoras ligeras y pesadas, cañones de granadas y proyectiles impulsados propulsados.

Armas permitidas: en nuestro ordenamiento jurídico está permitido el uso de armas de fuego como medio de defensa personal, es necesario para algunas personas tener el permiso para portarla y proteger la vida personal, la Constitución de la República de Guatemala, la Ley de Armas y Municiones, establece que se permite la tenencia y portación de armas de fuego obteniendo la licencia que acredite el permiso respectivo de portación, la ley de armas de fuego hace la siguiente clasificación.

1.5. Clasificación de armas en la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009

El Artículo 4 de la Ley de Armas y municiones, Decreto Numero 15-2009 del congreso de la República de Guatemala, clasifica las armas para un mayor control y circulación y así tener la circulación legal de armas para que las personas puedan portar en Guatemala, y por ello es importante conocer como lo regula el artículo 4 de la ley de armas y municiones a continuación las siguientes:



- a) Armas de fuego
- b) armas de acción por gases comprimidos
- c) armas blancas
- d) explosivas
- e) armas químicas
- f) armas biológicas
- g) armas atómicas
- h) misiles
- i) trampas bélicas
- j) armas experimentales
- k) armas hechizas y/o artesanales.

Las armas de fuego se dividen en la siguiente clasificación: bélicas o de uso exclusivo del ejército de Guatemala, de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del estado, de uso manejo individual, de uso civil, deportivas y de colección de museo También hay armas de acción por gases comprimidos, se dividen en de aire y de otros gases.

La siguiente clasificación que establece el presente cuerpo legal es: Las armas de fuego se dividen en: "Bélicas o de uso exclusivo del ejército de Guatemala, de uso civil, de trabajo, y deportivas. Como lo establece la Ley de Armas y Municiones en el Artículo 5 regula las armas de fuego de las fuerzas de seguridad y de orden público del estado y el Artículo 6, como también menciona el Artículo 7 del mismo cuerpo legal las armas de uso colectivo y su descripción, continuación establece las siguientes:



1.6. Armas de uso colectivo

Las ametralladoras ligeras y pesadas

Cañones ametralladores

Cañones, aparatos de lanzamiento

Puntería de granadas

Proyectiles impulsados propulsados.

Como lo establece el Artículo 7, que las armas colectivas solo el ejército de Guatemala y la policía nacional civil, las podrán portar. También es importante conocer sobre las armas de uso individual que regula el presente cuerpo legal, y como lo establece el Artículo 8 de la ley de Armas y Municiones, las armas de uso individual son:

1.7. Armas de uso individual

a) revólveres

b) pistolas automáticas, y semi automáticas de cualquier calibre

c) Fusiles militares de asalto factico

d) pistola de ráfaga intermitente, continua o múltiple

e) rifles de asalto

f) carabinas automáticas

g) ametralladoras

h) sub ametralladoras y metralletas carabinas y fusiles con armazón de subametralladora

i) arma de propósito especial



- j) sub ametralladoras cortas, o acortadas, automáticas o semi automáticas
- k) rifle/ lanza granadas, misiles, escopetas de cualquier tipo y calibre, también:
- l) armas automáticas ensambladas.

A partir de pieza de patente, y las armas hechizas rusticas o cualquier modificación con cualquier aparato, es necesario conocer las armas de fuego y saber para qué sirven, muchas familias guardan un arma de fuego en su casa para protegerse de la delincuencia común, las armas sirven para que la persona se proteja a sí misma; y para matar o herir a miles de guatemaltecos por el mal uso que les den, es necesario establecer que es por la protección a las persona y el derecho a la vida que está regulado en el Artículo 3 de la Constitución Política de Guatemala y lo establecido en la Ley de Armas y municiones Decreto 15-2009, hace una clasificación de las armas para tener el conocimiento y el control de las mismas.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula y reconoce el derecho de tenencia y portación de las armas de fuego, de uso personal, pues es el estado el garante de proteger la vida de todos los guatemaltecos, ejercer el control de quienes tienen y portan armas, y garantizar el derecho a la vida de sus habitantes, y por esta razón, es necesario dar a conocer la clasificación en la ley de armas y municiones , por la cantidad de armas que circulan en el país, y ponen en riesgo la vida e integridad física de las personas y de la mayoría de sus habitantes; el índice de violencia va cada día en aumento, los asaltos a mano armada, y el crimen organizado, hacen que las personas tengan necesidad de portar un arma de fuego en base a lo anterior, es



necesario conocer cuáles son las ramas que estudian los movimientos de los proyectiles.

1.8. Balística

En este orden de ideas, es necesario mencionar la balística, porque se encarga de estudiar los proyectiles y cuál es su forma de uso relacionado con las armas de fuego. El estudio de la balística es muy importante científicamente está relacionada con otras ciencias como la matemática, la física la química. Se puede decir entonces que la balística Es el estudio científico de todo lo relativo al movimiento de los proyectiles y se ocupa de los fenómenos relacionados con el proyectil, en el arma de fuego.

De lo anterior es necesario mencionar una definición por el tratadista Manuel Osorio pues es un aporte para saber cuál es la función de la balística para la presente investigación y conocer cuál es su efecto en la escena del crimen.

1.9. Definición de Balística

La balística tiene como objeto el cálculo del alcance, dirección de los proyectiles. “Es la ciencia que se encarga del estudio de los proyectiles dispersados, desde que se encuentran dentro del arma, hasta que impacta su objetivo se ha tomado como una ciencia auxiliar del derecho penal debido a su aportación en la reconstrucción de hechos delictivos, brinda un programa amplio en la escena del crimen, el tratadista Manuel Osorio la define: Es la ciencia que estudia en términos generales sobre las

armas de fuego, en relación al alcance y la dirección del proyectil.”⁶

También es importante mencionar que la balística como ciencia auxiliar del derecho pena ya que, en los delitos cometidos con armas de fuego, los peritos especializados en la materia son parte fundamental para la investigación del Ministerio Público cuando presenta la prueba en la etapa de juicio en el proceso penal. En Guatemala, el índice de muertes es alto por armas de fuego robadas y por el crimen organizado. En este orden de ideas Manuel Osorio define la balística “Como el estudio del disparo, de esta manera los cartuchos, preparación y ejecución del disparo, sus consecuencias del impacto concuerdan sobre el lugar apuntado y en el proyectil dentro y fuera del arma.

Por lo tanto, se entiende que al momento de tomar un arma de fuego, el movimiento del proyectil mientras se encuentra adentro del cañón, y desde el momento que dispara hasta su impacto se divide en tres formas o fases que son las siguientes. Balística interior, Balística exterior, Balística Forense, la Balística interior; que estudia sus movimientos del proyectil mientras se encuentra dentro del cañón; a continuación, se hará referencia a la división de la materia y en relación a la Balística.

1.10. División de la materia

Las partes de la balística para efectos de estudio se dividen en tres ramas y son:

Balística interior: “Estudia los fenómenos que se producen en el interior del arma de fuego, desde que el percutor hiere al fulminante y termina hasta que el proyectil

⁶ <http://wikipedia.org> **definición de balística** (consultado 22/3/2020)



abandona la boca del arma de fuego”⁷. En este orden de ideas estudia los fenómenos que ocurren en la boca del cañón, hasta que los gases propulsantes originados por la combustión de la pólvora lo abandonan y dejan de impulsar al proyectil.

Balística exterior: “La Balística exterior estudia la trayectoria y los efectos perturbadores del medio ambiente, sobre el proyectil desde que abandona la boca del cañón, hasta que hace blanco, o bien agota su impulso y cae. El recorrido independientemente de la forma de dicho camino, entrada y salida la presencia de características del disparo a corta distancia toda circunstancia que fuera de utilidad resulten posible para el desenvolvimiento del hecho delictuoso en una investigación policial y/o judicial.”⁸ La técnica de estudio de la balística se basa en la corporación demostrar de la identidad de la balística que se establece entre un arma de fuego y sus proyectiles.

1.11. Balística forense

La Balística Forense es otra parte esencial para estudiar la balística general y balística criminalística en el que “Tiene por objeto el estudio de las armas de fuego sus municiones y los fenómenos productos de los disparos de estas, comprendiendo entre otros el efecto y la dirección de los proyectiles, la determinación de los oficios de entrada y salida la presencia de características del disparo a corta distancia y toda circunstancia que fuera de utilidad y resulten posibles para el desenvolvimiento del hecho delictuoso en una investigación policial y/o judicial.

⁷ www.introduccion_ala_balistica.com. (consultado 22/3/2020)

⁸ http://es.m.wikipedia.org/wiki/la_enciclopedia_libre_caracteristicas (consultado 22/3/2020)



La técnica de estudio de la balística se basa en la comparación y demostración de la identidad de la balística que se establece entre un arma de fuego y sus proyectiles. Las características que presenta un proyectil o cartucho disparados por un arma de fuego y observados al microscopio de comparación, presentan similitud de características de originalidad y constancia; es decir serán como dos impresiones digitales provenientes de un mismo dígito. No existen armas de fuego que produzcan un disparo similar, pese a su producción en serie.⁹ En este orden de ideas se puede decir que la importancia de la balística forense es la prueba en los delitos de homicidio, es importante en un juicio oral por lo que el procedimiento aplicado en la investigación e individualización de los objetos que se involucran en el delito.

⁹ [http://www.balistica forense](http://www.balisticaforense.com) (consultado 25/32020)

CAPÍTULO II



2. Principios que rigen las armas de fuego

Los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, son orientados a mantener la práctica para la prevención del delito. De lo anterior se establece que es una normativa de la oficina de alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estableciendo que cada país debe de tener una normativa basada en ética y que las armas solo se utilizaran cuando sea inevitable y debe ser moderada previa advertencia para evitar ocasionar lesiones o muerte a las personas, esta comisión hace referencia que los funcionarios públicos deben de respetar los principios y velar porque estos se cumplan. A continuación, explicare que es el principio y su origen.

2.1. Origen del principio

El principio es la fuente donde nace la ley el comienzo de la norma jurídica, para regir a los pueblos, países, y es donde nace el conocimiento, y las ideologías del ser humano para relacionarse en sociedad y vivir en armonía y sin violencia por lo que en su concepto más amplio es una base de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas de la cual nacen las ideas, teorías, doctrinas, religiones y ciencias .Principio viene del latín *principium* que significa origen, inicio de algo esta palabra es mayormente usada para referirse a un inicio de algo. Esta palabra es mayormente usada en un sentido filosófico moral y ético, los principios también son usados para referirse a fundamentos y/o leyes



de cómo funciona una ideología, teoría, doctrina, religión o ciencia. No obstante los principios rectores, que rigen las armas y municiones, sobre la portación y tenencia de las armas y municiones por los funcionarios públicos donde su deber es hacer cumplir la ley.

2.2. Principios procesales penales que definen las armas de fuego y municiones

Es necesario establecer los principios básicos sobre la portación de las armas de fuego y por el empleo y decomiso de los funcionarios públicos, encargados de hacer cumplir la ley; considerando que los funcionarios públicos con la labor asignada para el servicio social, que es de prestar seguridad a la población, es de gran importancia y vital para mejorar la seguridad ciudadana, proteger la vida de las personas, las condiciones de trabajo y la situación en que se encuentren los ciudadanos.

Considerando que la labor que realizan los funcionarios públicos constituye una labor muy importante para resguardar y proteger la vida de los ciudadanos; y considerando que también la vida y la libertad de los funcionarios públicos por el índice de violencia en el país es una amenaza a la estabilidad de la sociedad, en base a esto existen principios rectores que rige la ley de armas y municiones en relación a la portación de armas de fuego; y son principios establecidos en la Constitución Política de Guatemala y los procesales en el Código Procesal Penal, para relacionarse en sociedad y vivir en armonía y sin violencia por lo que en su concepto más amplio es una base de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas de la cual nacen las ideas, teorías, doctrinas, religiones y ciencias



2.3. Principio de oportunidad

El principio de oportunidad se conoce como “La facultad de no adelantar un proceso penal contra alguien, porque determinadas circunstancias se considera que hay más ventajas en la renuncia a la acción penal, que en el enjuiciamiento de una persona, El principio de oportunidad es también un instituto conciliatorio del derecho procesal penal que permite a los sujetos activos y pasivos de determinados delitos, arribar a un acuerdo sobre la reparación civil a efectos que el fiscal se abstenga del ejercicio penal o el juez dicte auto de sobreseimiento.”¹⁰ No obstante, el criterio de oportunidad es cuando la procuraduría general de la nación, no decide ejercer la acción penal, sabe que si existe un delito por parte del individuo, y aun así no presenta el caso ante la autoridad judicial.

Es un recurso disponible, por no haber personal suficiente, como recursos financieros. “El principio de oportunidad se basa en la norma rige los sistemas procesales que se utilizan en los sistemas penales”,¹¹ esto con el objeto de encontrar el origen social de la nueva figura del derecho penal que se introdujo en el derecho penal colombiano, se analiza que el principio de oportunidad va estrechamente ligado al principio de legalidad. Referente en materia de derecho penal, la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 12 establece: Derecho de defensa; la defensa de las personas es inviolable. nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en un tribunal competente y pre

10 www.biblioteca.unipam.edu.ar **principio de oportunidad.** (Consultado 2/4/2020)

11 Carolina Alcances **del principio de oportunidad en la nueva legislación del derecho procesal colombiano** pág. 6 Aristides Gonzales (consultado 4/4/2020)



establecido ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

significa que toda persona tiene derecho a que se le dé una oportunidad en cuanto a una conducta delictiva pues podrá demostrar y declarar su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario por las autoridades competentes en cuanto al principio de legalidad el código penal establece en su Artículo 12.

Nadie podrá ser penado por hechos que no estén estrechamente calificados como delitos o faltas por ley anterior a su perpetración, ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley. En este orden de ideas, se hace un análisis de los fines del proceso penal tienen por objeto es la averiguación de un hecho señalado como delito, la participación del sindicado y el pronunciamiento de la sentencia y la ejecución de la misma, el proceso penal debe esclarecer los hechos y proteger al inocente, procurar que el culpable de cometer un delito, el caso no quede impune y que el sindicado repare los daños que causo, si no fuere con una caución económica deberá pasar una condena privado de su libertad.

2.4. Principio de legalidad material

El principio de legalidad material existe, presupuestos que nos indican a lo largo de la historia que “La ley es escrita y nos identifica en materia de derecho, y el presupuesto de ley previa, es de mencionar la ya establecida y de la norma al derecho, trae consigo al principio de irretroactividad relativa a la ley penal. Y el último presupuesto, supone que es una ley cierta que es una determinación del tipo, que no deja margen a errores

analogías, ni excesos.”¹² En ese orden de ideas el principio de legalidad es una protección a las personas individual o jurídica o colectiva, en el ámbito jurídico a nivel constitucional y ordinario para proteger los derechos fundamentales que el estado es el garante de otorgar, al momento de que el individuo este en determinado proceso.

2.5. Principio de legalidad procesal

El principio de legalidad, es un principio fundamental establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, establecido en el Artículo 17 y se entiende que es un principio procesal fundamental, que trata sobre la obligatoriedad de investigar los hechos delictivos, que son perseguidos de oficio o a instancia de parte que son investigados por el Ministerio Público en Guatemala, con forme a este principio. El tratadista Sergio Federico Morales, establece; conforme al principio de legalidad, solo la ley genera tipos penales especiales que declaren delitos, establecidos expresamente derivado de ello nace la expresión no hay penas sin ley.

La Constitución de la Republica establece en su Artículo 5 toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe y mientras la ley no prohíba un acto, el hombre tiene libertad para ejecutarlo y con fundamento en este principio en derecho penal los jueces no pueden crear figuras delictivas ni aplicar sanciones si el acto no está aplicado a leyes referidas, lo establece el Código Penal Artículo 7 lo siguiente. No podrá aplicarse al procesado, una norma que castigo un hecho similar como ejemplo el hurto, el robo

¹² Bonacase. Julián. *f del código de napoleón. filosofía aplicada al derecho de familia*. pág. 108. (consultado 4/42020)



son delitos similares. En tal sentido debe prevalecer el principio de legalidad; el Artículo 17, establecido en la cata magna, establece: no hay delito ni pena sin ley. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificados como delitos o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. Las Declaraciones de Derechos Humanos y; Convención Americana de Derechos Humanos, Pactos y Tratados Internacionales, se pronuncian en base al principio de legalidad.

2.6. El principio de inmediación procesal

Este principio establece el contacto directo en audiencia del juez con los sujetos procesales, y también la recepción de los diferentes medios de prueba, dentro de un determinado proceso. El tratadista Licenciado Sergio Federico Morales, define y explica el principio de inmediación de la siguiente manera: es el principio mediante el cual todas las actuaciones deben practicarse en presencia del juez o tribunal, excepto de las actuaciones que por mandato legal corresponden, únicamente al Ministerio Público. Ejemplo: Entrevistas, solicitudes de informes a instituciones que no requieran orden judicial, peritajes etc. La relación es directa entre el juez y las partes, los testigos. Los peritos y los sujetos procesales, manteniendo una comunicación directa.

En la sentencia, el principio de inmediación significa que el tribunal, ha presenciado el desarrollo del debate, incluyendo el diligenciamiento de la prueba, de la cual debe derivar su convicción; porque ha tratado en relación directa con las partes y la prueba material ofrecida, en base a la inmediata impresión recibida de ellos, lo cual impactara su mente para resolver en base a la sana critica razonada. Este principio es



fundamental en los delitos establecidos en el código penal y leyes conexas como la ley de Armas y Municiones.

2.7. Principio de libertad de prueba en el Proceso Penal Guatemalteco

En el proceso penal, “Todo debe ser privado, y por cualquier medio de prueba, siempre con observancia a las limitaciones que la ley establece, esto quiere decir que puede usarse en cualquier medio que lo exprese la ley en una investigación y la convierte en una investigación creativa y es aplicada por un juez o también un abogado.”¹³ Por lo tanto, es importante dar a conocer los distintos medios de prueba; “Son medios probatorios la prueba pericial, (también llamada científica), testimonial, documental, y el material.

No obstante, cabe recalcar que el medio de prueba es importante en un juicio de debate y se puede continuar mencionando otro principio que rige la ley de armas y municiones con respecto al traslado de las armas de fuego para su guarda y custodia a la Dirección General de Armas y Municiones (DIGECAM.) Que es el principio de comunidad de la prueba a continuación.

2.8. Principio comunidad de la prueba

Es el principio mediante el cual la prueba ofrecida puede ser útil y aprovechada por todos los sujetos procesales, indistintamente de la finalidad perseguida por la parte que

¹³ [http://prezi.com.principio de libertad de prueba](http://prezi.com/principio-de-libertad-de-prueba) (consultado 5 / 4 / 2020)



la ofrece, quien no la ofrezca puede contradecirla y hacer uso de ella. De lo anterior el principio contradictorio va concatenado con el principio de prueba en relación a su aportación en el juicio, es el siguiente:

2.9. Principio contradictorio

El principio contradictorio en el derecho procesal penal, es un principio judicial que se basa en que las partes que sostienen situaciones jurídicas opuestas entre sí en un caso concreto es decir se contradicen por no estar de acuerdo; el tratadista Federico Morales define el principio contradictorio de esta forma: “El proceso penal es adversario, que observa conforme al principio constitucional, garantiza el derecho de defensa todos los actos de procedimiento deben ejecutarse con intervención de la parte contraria aun cuando no se presente en las audiencias, debe ser notificada de todo acto procesal , para consentirlo o contradecirlo.

De esta forma se mencionarán principios procesales que son una fuente importante en el proceso penal, principalmente en los procesos de delitos de tenencia y portación de forma ilegal de arma de fuego, por lo que también se mencionaran en la presente investigación; las garantías constitucionales, que todo individuo o persona tiene derecho al momento de portar un arma de fuego, no importando si cometió delito o no.

2.10. Garantías constitucionales del proceso penal aplicadas a los delitos

Las garantías constitucionales son el derecho que le asiste a toda persona que posea



un interés directo en la resolución jurídica en un proceso penal y poder comparecer al órgano jurisdiccional para resolver su situación jurídica; para hacer valer las garantías constitucionales a las cuales tiene derecho.

2.11. Derecho a un juicio previo

Las condiciones que habilitan para imponer la pena, así como la pena misma han de haber sido establecido con anterioridad al hecho que se pretende sancionar. Toda sanción debe haber sido fijada en una sentencia, dictada tras un juicio previo. De tal forma que el tratadista Federico Morales establece que nadie puede ser penado sin antes tener un juicio previo establecido en ley anterior al hecho del proceso esta garantía es inviolable y los jueces deben resolver conforme a derecho, como garantía constitucional, en nuestro ordenamiento jurídico guatemalteco que debe prevalecer en todo proceso especialmente penal.

2.12. Derecho a ser tratado como inocente

Este principio establece que toda persona que ha sido acusada de algún delito tiene derecho a que se presuma como inocente hasta que se demuestre lo contrario. Es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla, solamente a través de un proceso o juicio en el que se demuestre su culpabilidad de la persona para que el estado pueda aplicarle una pena o una sanción. Por otro lado, están las medidas precautorias como la prisión preventiva. y están se aplican cuando hay peligro de fuga o peligro cierto de que la persona afecte la investigación del hecho de manera



indebida. El tratadista Sergio morales: “La in dubio pro reo”, en el caso de duda se favorece al imputado, la carga de la prueba corre a cargo de las partes acusadoras.

2.13. El derecho de defensa

El derecho de defensa es una garantía constitucional de Guatemala que reconoce que toda persona tiene derecho a ser oída en un plazo razonable, por un juez o tribunal “Las principales manifestaciones del derecho de defensa son: Derecho a la defensa material; la declaración del imputado, el derecho a la defensa técnica necesario conocimiento de la imputación, derecho a tener un traductor”¹⁴. Es importante recordar que el fin del proceso penal es la averiguación del hecho delictivo que se encuentra regulado en el Artículo cinco y treientos nueve del Código Procesal Penal, no obstante, están limitados por los derechos individuales contenidos en la Constitución política de la república de Guatemala y estos son una garantía constitucional.

2.14. Limitación estatal a la recolección de información

“El fin del proceso penal es la averiguación de un hecho delictivo, las circunstancias de cómo se dio, y el grado de participación del imputado.”¹⁵ De lo anterior están los siguientes derechos: derecho a no declarar contra sí ni contra sus parientes y la prohibición a cualquier tipo de tortura

¹⁴ Lic. Sergio Federico Morales. **Guía práctica para las clínicas penales.** pág. 31,32,33, (CONSULTADO 5/4/2020)

¹⁵ **Ídem** pág. 21,22, (consulta 6/4/2020)



2.15. Derecho a ser juzgado en un tiempo razonable

Este principio establece que “Toda persona que es detenida por los elementos de seguridad ciudadana, tiene derecho a ser juzgada por un juez o tribunal competente”¹⁶ en la investigación se toma en cuenta lo siguiente: la convención de derechos humanos establece lo siguiente: “El Artículo 7 inciso 5 y el Artículo 8 de la Convención Americana, el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable. También menciona la Convención Americana sobre derechos humanos establece que debe ser un juez basado en el principio de imparcialidad, deberá juzgar en un plazo razonable o de lo contrario, a ser puesta en libertad sin perjuicio de que continúe el proceso penal.

Este derecho también se encuentra contenido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así en el párrafo 3, del Artículo 9 al referirse a los derechos de las personas acusadas de un delito o presas por una infracción penal, se establece que tiene derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable y ser puesta en libertad, en sentido similar el inciso C, del párrafo 3 del Artículo 14 describe que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser juzgada sin dilaciones indebidas. De lo anterior se debe tomar en cuenta que para determinar si el plazo es razonable por la complejidad del caso se debe tomar en cuenta la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales y el tribunal si considera pertinente precisar la

Afectación generada por la duración del procedimiento en la situación jurídica de la persona, es necesario que la celeridad del proceso en las diligencias para que se

¹⁶ Ídem.



resuelva en un tiempo breve.”¹⁷ En esta investigación se establece que “el delito se encuadra en el tipo penal, en la conducta del individuo cuando realiza la acción.

En la teoría general del delito”¹⁸ es importante conocerlos por los distintos delitos que a diario se cometen; y establecer sus características, que a partir de la definición del delito y conocer definiciones por distintos tratadistas, se estructura la teoría general del delito, las cuales son la acción que debe ser típica, antijurídica, culpable y punible. De aquí surgen los presupuestos jurídicos que es necesarios tenerlos bien claros, para establecer si una acción es calificada por el legislador como delito, para resolver la situación del sindicado.

17 <http://egob.ufsc.vr>conteudo.com> **principios**. (consultado 6/4/2020)

18 Lic. Sergio Federico Morales. **Guía Práctica para las clínicas penales** pág. 22 (consultado 6/4/2020)



CAPÍTULO III

3. El Delito

El delito es una acción que va en contra de lo establecido por la ley, que es castigada por ella con una pena, aquí el juez, investiga conjuntamente con el ministerio publico si las irregularidades son constitutivas de delito, si una persona acciono en contra la ley y al orden público, es necesario definir en base a la opinión de penalistas para comprender esta figura en la investigación. El delito es definido según el autor José Francisco De Mata Vela Como una acción típica antijurídica, culpable que es sometida a una sanción penal y a veces en condiciones de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal. Es decir que el individuo comete una acción, u omisión penada por la ley. Y en sentido legal el Código Penal y la doctrina definen el delito como “toda aquella acción u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico de una sociedad.

De aquí el origen de la palabra delito, deriva del verbo latino delinquiré, que significa, abandonar y apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. Algunos tratadistas como el doctor José Francisco de Mata Vela, citando a Luis Jiménez de azua, definen el delito de la siguiente manera: el delito es el acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de punibilidad y se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en remplazo de ella. Continúan mencionando los tratadista José Francisco de Mata Vela y el Doctor De León Velasco que el delito es una acción típica, antijurídica, culpable a la que se le añade una pena.



3.1. Definición del delito

El penalista José Mario Rodríguez Devesa lo define como, “El delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de punibilidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.

El penalista Raúl Carrera y Trujillo “ El delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una persona que realiza las conductas establecidas en la parte especial de nuestro código penal siempre y cuando no de encuentren algunas circunstancias, que según nuestra ley, eximen de responsabilidad penal; en este orden de ideas se mencionan algunos criterios que nos explican el delito penal como una acción determinada por motivos individuales y antisociales, de lo anterior a continuación se mencionaran los siguientes:

- a) El delito es una acción típica, antijurídica, culpable, y punible; (criterio técnico jurídico)
- b) El delito es una infracción a la ley penal; (criterio legalista)
- c) El delito es una violación a un deber; (criterio filosófico)
- d) El delito es una acción que es determinada individual y antisocial; (criterio sociológico). En este orden de ideas se analiza, que provoca como resultado previsto en el tipo penal como prohibición. El penalista José Francisco De Mata Vela, menciona los elementos característicos del delito, que son elementos positivos y negativos y accidentales en los Artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Penal.



3.2. Elementos que caracterizan el delito

Los elementos positivos y negativos del delito constituyen un conjunto de requisitos positivos y negativos que deben de existir para para que la actividad delictiva pueda ser catalogada como delito o no a continuación los siguientes: la acción, la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad, la imputabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad.

Son elementos positivos del delito.

Elementos negativos del delito

Los elementos negativos del delito es la situación jurídica, el acto que pasa de estar en contra de la ley a ser favorecida por la ley. La falta de acción o conducta humana, la tipicidad o ausencia de tipo, las causas de justificación, Las de inculpabilidad, la falta de condicione objetivas de punibilidad, y causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias. Continúa mencionando el citado autor De Mata Vela referente al delito. La legislación penal guatemalteca; en cuanto a los elementos negativos se refiere, y describe las causas que eximen de responsabilidad penal de la forma siguiente:

Causas de inculpabilidad (Artículo 23 Código Penal)

La minoría de edad y

El trastorno mental y transitorio

Causas de justificación (Artículo 24 cp.)

Legítima defensa.

Estado de necesidad; y

Causas de inculpabilidad; (Artículo 25cp)



Miedo invencible;

Fuerza exterior

Obediencia debida; y omisión justificada

Respecto a los elementos accidentales del delito nuestro código penal presenta, las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, se refiere a las circunstancias atenuantes y agravantes que regula los Artículos 26 y 27 del código penal. A continuación, El penalista José Francisco De Mata Vela refiere “La teoría general del delito es la parte general del derecho penal que se encarga del estudio de los elementos del delito antes mencionados de una manera general; se debe mencionar la teoría del delito de la imputación penal, que se encarga de definir las características generales de tener una conducta para ser imputada como hecho punible, la teoría general del delito nace de la ley, desarrolla una serie de conceptos científicos.

3.3. Teoría general del delito, definición y elementos

La teoría general del delito según el tratadista Mata Vela, Es una rama del derecho penal por medio de la cual se estudia un conjunto de elementos lógicamente estructurados, permiten determinar si la conducta del ser humano; es delito o no.

La teoría general del delito se desarrolla el cuadro sinóptico versión modificada del cuadro sinóptico original de E.R. Zafaron. Aspecto positivo, establece lo siguiente: la conducta del ser humano es un hacer de voluntario. Tiene aspecto interno (proposición del fin y selección de los medios), y un aspecto externo (puesta en marcha de la casualidad.) La conducta es sinónimo de acción y de acto, la emoción no existe como



forma de acción o de conducta, sino antes del tipo todas son acciones. El nexo causal y el resultado son fenómenos físicos que la acompañan, y la conducta no es sinónimos de hechos, y son:

Elementos Humanos:

Voluntarios (conductas)

Involuntarios

De la naturaleza

Conducta es de carácter general del delito. Tipicidad antijuricidad, y culpabilidad son los caracteres específicos del delito. La conducta típica antijurídica es un injusto penal.

Tipicidad

Antijuricidad

Culpabilidad.

Seguidamente las conductas del individuo.

Aspectos negativos, ausencia de conducta:

Fuerza física irresistible (Art, 25) el delincuente opera como masa mecánica. Puede prevenir de un tercero, ejemplo: empujar a alguien.

Puede prevenir de la fuerza de la naturaleza. Ejemplo: una persona arrastrado por la naturaleza. (Art 24 cp.).

Involuntabilidad

Es la incapacidad psíquica de la voluntad (incapacidad psíquica de conducta puede ser por inconciencia, que es la ausencia de la conciencia, atendida como función



sintetizadora, de las restantes funciones mentales; puede provenir de la incapacidad para dirigir las acciones ejemplo: una persona que padece una afección necrológica, que le impide el control de sus movimientos y son:

Atipicidad

Causas de Justificación

Inculpabilidad.

En este orden de ideas la teoría del delito se encarga de dar un concepto de delito que contenga todas las características y presupuestos generales que se estudian por etapas jurídicas penales, y que permita resolverlo, que debe tener un hecho o una acción para ser considerado como delito y la persona que lo cometa debe ser sancionada con una pena que deberá cumplir dictada en base en la ley y por el órgano jurisdiccional.

3.4. La acción y resultado, como elementos positivos del delito

Es necesario ampliar los conceptos que caracterizan la “Teoría general del delito, el tratadista antes mencionado dice, “Tiene la función como elemento característico en el delito, es una forma concreta de la voluntad de individuo en una relación externa que puede preverse por el sujeto y que espera el ordenamiento jurídico, y que al no evitarse la forma para evitarlo puede configurar un tipo penal, debe de haber una relación de causalidad entre la acción y resultado y que haya lesionado el bien jurídico tutelado, Artículo 10 del Código Penal en el siguiente tema, el elemento negativo del delito.



La falta de acción: es la omisión de un comportamiento de no hacer algo que debería hacer el individuo es un comportamiento pasivo que no realiza la finalidad potencial de la persona. El penalista José Francisco De Mata Vela, hace mención a lo siguiente: “La ausencia de acción, la voluntad falta no hay acción penalmente relevante, como en los siguientes casos: fuerza irresistible, movimiento reflejo, estado de inconciencia.”

3.5. Clases o formas de operar de la acción o conducta delictiva

El tratadista José Francisco De Mata Vela, hace una clasificación de forma activa y forma pasiva atendiendo a las formas de acción, conductas que determinan he identifican el delito referente a la forma de actuar de manera distinta, el tratadista antes mencionado hace referencia y clasificación que es la siguiente:

Delitos de acción o comisión: La conducta humana consiste en hacer algo que infringe una ley prohibitiva.

Delitos de pura omisión: consiste en la conducta humana, de no hacer algo, infringiendo una ley preceptiva que ordena hacer algo.

Delitos de comisión por omisión (omisión impropia): La conducta humana infringe una ley prohibitiva mediante la infracción de una ley preceptiva.

Son delitos cometidos mediante una omisión. Artículo 19 del código penal.



3.6. Tiempo y lugar de la comisión del delito

El penalista antes mencionado hace referencia Tanto el tiempo como el lugar de comisión del delito, guardan una estrecha relación, con la conducta del sujeto activo llamada acción u omisión porque depende de cuando y donde se realizaron estas para identificar el tiempo y lugar de comisión del ilícito penal. En este orden de ideas, se entiende que el delito se considera realizado en el momento que se ha ejecutado la acción, en el preciso momento en el que el sujeto activo exterioriza su conducta típicamente delictiva. En el segundo supuesto, el delito se realiza en el preciso momento en el que el sujeto activo consiente, deliberadamente, omitió realizar una conducta.

Ejemplo (asistir o auxiliar a una persona,) que pudo y debió haberla realizado. Donde se cometió el delito: el Artículo 20 código penal, establece que la plena determinación del lugar de comisión del delito juega un importante en cuanto a la delimitación de la competencia de los tribunales, para juzgar los delitos cometidos en ese sentido los delitos se consideran cometidos, en primer lugar donde se realizó la accionen todo o en parte, y si por cualquier razón no se pueda establecer este, se considera cometido en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar que debió cometerse la acción omitida.

3.7. Relación de causalidad

Acción y Resultado: Nexos causal dentro del tipo objetivo, en los delitos de lesión y



resultado. Tiene que determinarse la relación para que pueda imputar el resultado al autor como producto de su acción.

Error de tipo: es una figura jurídica por la que el autor de un hecho delictivo, al realizar el hecho, pensaba de forma equivocada, que su actuación era lícita. En este orden de ideas se establece que cuando se conoce la norma, y se confunde con los elementos del tipo penal. Hay distintas clases de error de tipo está el error de tipo:

1) General: consiste en que la persona está realizando una acción, pero cree que está realizando otra.

2) Especifico: a) Error de persona, es cuando el individuo comete una conducta pensando que recae sobre una persona, y no recae en quien se proponía ofender, ejemplo: Quien, con mala puntería, apunta a una persona y le dispara a otra.

Artículo 21 código penal. B) error en el golpe:(Aberra tío Ictus) quiere decir el mal causado es distinto del que se esperaba. Artículo 21 final del código penal.

Tipos de error

Error de prohibición: es cuando la persona no sabe que es el delito, (un campesino.)

Error de tipo: es cuando una persona sabe que es un delito, pero confunde algunos de los elementos del tipo penal. La persona sostiene relaciones sexuales con una menor de edad, piensa que es mayor de edad por su apariencia; y es mayor.

Error en persona: se confunde a la persona pensando que esta era contra la que se iba a realizar el hecho ilícito.

Error de golpe: cuando las circunstancias alteran la dirección de a quién va dirigido el delito; ejemplo: por tener mala puntería mata a otra persona.



En este orden de ideas es importante mencionar la importancia de la figura del **dolo** en el delito como parte de estudio en el derecho penal.

3.8. El dolo en el derecho penal guatemalteco

Definición: el dolo es la voluntad consiente dirigida a la ejecución de un hecho que es un delito o sea que es propósito o intención deliberada de causar un daño. El penalista José Francisco De Mata Vela lo define de la siguiente manera. “El dolo es pues, la voluntad realizadora del tipo objetivo. Dolo es una voluntad determinada que presupone un conocimiento determinado, representación y voluntad son sus elementos. Como parte integrante de la teoría general del delito.

3.9. Clases de dolo

Delito Doloso: “Es cuando el resultado ha sido previsto o cuando sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto, nuestra legislación lo clasifica como dolo directo, dolo indirecto y dolo eventual, Artículos 10,11,13 del Código Penal.

Dolo Directo: es cuando la previsión y la voluntad se identifican completamente con el resultado, cuando el resultado ha sido previsto; llamado dolo intencional.

Dolo Indirecto: es cuando el resultado que no se quería causar directamente y que era previsible, aparece ligado al hecho deseado y el sujeto activo ejecuta el acto lo cual implica una intención indirecta.



Dolo Eventual: surge cuando el sujeto activo ha previsto y tiene propósito de obtener un resultado determinado, pero a su vez prevé que eventualmente pueda ocurrir otro resultado y aun así no se detiene en la ejecución del acto delictivo está regulado en el Artículo 11 y pero técnicamente en el Artículo 13 ambos del Código Penal.

Dolo de lesión: es cuando el propósito deliberado del sujeto activo es de lesionar, dañar o destruir, perjudicar o menoscabar el bien jurídico tutelado.

Dolo peligroso: es cuando el propósito del sujeto activo, no es lesionar el bien jurídico tutelado, sino ponerlo en peligro; ejemplo: la agresión a una persona.

Dolo Genérico: está constituido por la deliberada voluntad de ejecutar un acto previsto en la ley como delito.

Dolo Específico: es el resultado por la deliberada voluntad de ejecutar un acto previsto en la ley como delito.

Dolo de Propósitos: el dolo propio que surge de la mente del sujeto activo con relativa anterioridad a la producción del resultado criminoso, existe un tiempo considerable, que nuestro código denomina premeditación, como agravante.¹⁹ Se una puede decir que es una mala intención, tanto en lo penal como en lo civil porque lo premedita y se denomina o califica dolo de ímpetu, por la forma en que se establece el propósito.

¹⁹ <http://es.m.wikipedia.org>. **clases de dolo**. (consultado 18/4/2020)

3.10. La culpa como elemento positivo del delito

La culpa es el obrar sin la diligencia debida causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley. Proviene en un obrar lícito cuyo resultado lícito, cuyo resultado antijurídico se basa en la negligencia, imprudencia, impericia del sujeto activo. Según José Francisco de Mata Vela “La culpa en el derecho penal, se refiere a la acción delictiva que se comete sin el debido cuidado para evitar el daño, pero sin intencionalidad por parte del sujeto activo.

Este acto será sancionado por la ley penal. Con esta definición y en este orden de ideas, se han establecido clases de culpa, a continuación:

La Imprudencia: es un obrar activo, dinámico, en el cual el sujeto activo realiza una actividad y como consecuencia produce un resultado dañoso castigado por la ley.

La negligencia: es un obrar pasivo estático en el cual el sujeto activo no realiza una actividad que debería realizar.

La impericia: es cuando el sujeto activo realiza una actividad sin la necesaria destreza, aptitud, o experiencia que ella requiere, y como consecuencia produce un resultado dañoso que la ley prevé y sanciona, es una forma de culpa, al igual la negligencia y la imprudencia, es una omisión en la conducta del ser humano, en la que actúa sin proveer un daño de tal magnitud y provoca un daño o un perjuicio a una persona o terceros.



3.11. La Preterintencionalidad o ultra intencionalidad

Se refiere a no haber tenido la intención de causar un daño de tanta gravedad como el que se produjo. El Código Penal en su Artículo 26 inciso 06 lo establece como un atenuante de la responsabilidad penal, el penalista José Francisco de Mata Vela establece: Dentro de los delitos calificados por el resultado nuestra legislación contiene por ejemplo, el homicidio preterintencional y el aborto de la misma clase; también cita al profesor José Luis Díaz Repolléis el cual manifestó que lo ideal sería la supresión de estas figuras, para dejar paso a las reglas generales del concurso, cuando procedan , pues lo básico es que las penas se impongan si es médiate dolo o imprudencia.

Diferencias entre delito doloso, culposo, y preterintencional: en el delito doloso; el sujeto activo actúa con mala fe, con propósito deliberado de causar un daño.

En el delito culposo; no existe mala fe, ni propósito deliberado de causar un daño, la acción inicial es lícita y el resultado dañoso, se produce por negligencia imprudencia, impericia en otras palabras, ejemplo persona pierde el control de su automóvil y atropella a una persona que se cruza la calle con el semáforo en rojo y muere.

Delito preterintencional; a acción inicial del sujeto activo es ilícita y a pesar de que quiere producir un resultado dañoso, el que produce es más grave de lo querido, por circunstancias ajenas a la voluntad del agente. En este orden de ideas a continuación se establece lo siguiente:

Causas que excluyen la culpabilidad: en la investigación se ha establecido que la causa de exclusión de la culpabilidad; es una circunstancia que anula la culpabilidad de



actuar. Por la perturbación psíquica o total falta de madurez psíquica que impide la comprensión del sentido del hecho o la capacidad de auto controlarse, esta obra opera cuando el elemento subjetivo del delito que es la vulnerabilidad del agente, no existe o no está justificada.

Los elementos negativos de la culpabilidad son:

Miedo invencible: Cuando de actúa a la libre voluntad de la vis compulsiva o un tipo de violencia psicológica que sufre el sujeto en el daño que pretende causar.

Fuerza exterior: se refiere a la vis absoluta, o sea la violencia física o material que se torna irresistible ejercida directamente sobre las personas.

Ejecutar el hecho en legítima defensa. Y estos como elementos negativos del delito, como parte integrante en la teoría general del delito.

3.12. La Antijuricidad contraria al ordenamiento jurídico

Como se puede saber si la conducta del ser humano es contra la ley; ¿matar a una persona es antijurídico? no siempre; a veces no es antijurídico porque puede haber una causa que justifique el actuar del sujeto activo. De lo anterior se puede establecer que la antijuricidad es un elemento positivo del delito y es una acción típica, contraria al ordenamiento jurídico y no existe ninguna causa de justificación. Si hay una causa de justificación puede transgredir una norma, ejemplo: si Juan dispara a Pedro en el pie porque le quiso robar su carro, no es antijurídico porque hay una causa que lo justifique. "Es la acción típica antijurídica culpable y punible.



3.13. La Tipicidad como elemento positivo del delito

Se denomina tipicidad cuando se refiere al elemento tipo y tipificar cuando se trata de adecuar la conducta humana a la norma legal. Definición de Tipicidad: el tratadista Sergio Federico De Mata Vela lo define así, “Es la acción que encierra una conducta antisocial que tiende a lesionar o a poner en peligro el bien jurídico tutelado por” y continúa manifestando lo siguiente.

Naturaleza: “Es un elemento positivo del delito, por lo que la naturaleza de su función es de carácter objetiva. De lo anterior se establece que la acción de una persona debe encuadrar en la descripción que la ley hace de las conductas que están prohibidas.

La Imputabilidad en delito y su aspecto negativo: cómo se expuso “La capacidad psíquica dado que el delito es una conducta , puede influir en los diferentes estrados del análisis, así la incapacidad psíquica en determinado momento, puede eliminar la conducta, o bien la tipicidad (en los casos de error de tipo psíquicamente condicionado) o en la antijuricidad (es necesario que quien actúa a su amparo reconozca los elementos de la situación objetiva de la justificación lo que requiere cierta capacidad psíquica), en la culpabilidad se requiere un cierto grado de capacidad psíquica que le haya permitido disponer de un cierto grado de determinación.”²⁰

La imputabilidad continúa manifestando el tratadista José Francisco Mata Vela es la

²⁰ Doctor José francisco de Mata Vela. Doctor Héctor Aníbal De León Velazco **Tomo 1 Derecho Penal Guatemalteco**. Pág. 170 (Consultado 20/4/2020)



capacidad que tiene un sujeto para ser sancionado por las leyes penales, esta conducta por la madurez y salud mentales y es considerada por algunos teóricos como un presupuesto de la culpabilidad, nos dice que para que un sujeto sea considerado capaz de cometer un delito es necesario que sea imputable. Entonces, para poder imputar a un sujeto un delito, la capacidad psíquica es la necesaria para que le haya sido posible comprender la naturaleza de lo injusto de lo que hacía y que le haya podido permitir adecuar su conducta conforme a esa conducta de la antijuricidad.

La Minoría de edad: la ley declara exento de responsabilidad penal al menor de 18 años, por razón de seguridad jurídica el legislador guatemalteco ha optado por marcar un límite exacto dejando fuera del derecho penal al menor de 18 años que comete un delito, y el órgano jurisdiccional está obligado a remitirlo a un tribunal de menores para que se atienda su caso.

3.14. Causas de justificación como elemento negativo del delito

Como se estableció anteriormente, las causas de justificación son elementos negativos del delito y son aquellas que tienen la virtud de convertir en lícito un acto ilícito, es decir que cuando en un acto delictivo aparece una causa de justificación de lo injusto desaparece la antijuricidad del delito porque el acto se justifica, y como consecuencia se libera la responsabilidad del sujeto activo. El penalista José Francisco de Mata Vela refiere que son causas de justificación establecidas en el código penal guatemalteco, las describe como legítima defensa, estado de necesidad, y legítimo ejercicio de un derecho.



Estado de necesidad: en la investigación se ha establecido, que en derecho, el estado de necesidad se considera una causa que extingue la responsabilidad penal, el doctor Mata Vela lo define de la siguiente manera: “La situación de necesidad se da, según nuestra ley, cuando se comete un hecho, obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por el voluntariamente, ni equivale de otra manera siempre que el hecho sea en proporción al peligro.” De lo anterior se entiende que una persona puede causar una lesión o un delito por la misma necesidad de salvar su propia vida.

Estado de necesidad en el Código Penal: es el estado de necesidad regulado en el Artículo 24 numeral 2 y según lo manifiesta el tratadista José Francisco de Mata vela, es cuando una persona se ve en la necesidad de lesionar a una persona, para salvar la vida de otra persona; por ejemplo: el medico toma un vehículo ajeno para trasladar a un hospital a un herido muy grave: es la necesidad de lesionar el bien jurídico de otra persona para poder actuar.

Que el mal causado sea mayor que el que se trate de evitar: refiere que el mal causado debe de evitarse y no ser mayor que el que se trató de evitar, por ejemplo: el caso de los trasplantes quirúrgicos y su justificación. Aquí trato de evitar un daño, pero no pudo el médico, y lo justifico de alguna manera.

Que la situación de necesidad no haya sido provocada intencionalmente por el sujeto. Se da por ejemplo cuando una persona decide lesionar a una persona por no lastimar a varias personas, aquí el sujeto activo es el auxiliador y no el necesitado pues su

intención fue evitar una tragedia mayor.



Finalmente se exige que el necesitado no tenga el deber legal de sacrificarse ejemplo el policía que debe de afrontar el riesgo de resistencia al control y detención de algún individuo este ejemplo nos refiere el tratadista penal José Francisco de Mata Vela, establece que el código penal, retira la legítima defensa y el estado de necesidad ya que se encuentran como excluidos de la ilicitud, el estado de necesidad se encuentra tanto para evitar el mal a que se refiere nuestra ley, al que se denomina para evitar el “Daño” o el peligro del mismo al que califica como “Riesgo”. El sujeto activo afronta el daño de un deber legal que le obliga a sacrificar su vida personal.

En este orden de ideas en la investigación, se considera no menos importante dar a conocer la clasificación de los delitos, por ser la esencia y parte fundamental en el Derecho Penal, y conocer, que cierto comportamiento en el individuo que da lugar para establecer un hecho ilícito, y conocer el daño que causa y el riesgo al que se expone el individuo al infringir la norma legal, la cual tendrá una consecuencia como falta o pena, esto derivado del índice de violencia y falta de control de armas de fuego en nuestro país, consecuencia de la deficiencia en la economía y la falta de educación, que es deficiente y afecta el país, el tratadista antes mencionado las clasifica así.

3.15. Clasificación de los Delitos

Es importante la clasificación de los delitos en la investigación, ya que para la aplicación de los mismos, se requiere conocer cada uno de los elementos del delito, sus



características de acuerdo a la conducta o resultado, el daño, su duración, culpabilidad su estructura, número de actos y sujetos activos, su forma de persecución y materia; de ahí se desprenden las clasificaciones de los mismos. El Doctor José Francisco Mata Vela hace la siguiente clasificación.

Por su gravedad: los delitos son infracciones graves a la ley penal.

Faltas: son infracciones leves a ley penal.

Por su estructura: simples son los compuestos de los elementos descritos en el tipo y violan un solo bien jurídico tutelado, y complejos: son los delitos que violan diversos bienes jurídicos y se integran con diversos tipos delictivos.

Por su resultado: delitos de daño. Son los que efectivamente lesionan el bien jurídico tutelado produciendo modificación en el mundo exterior como en que pueda resultar un daño ejemplo, una persona que conduce bajo efectos de alcohol o de droga, la persona puede ocasionar un accidente de tránsito y en la que varias personas pueden perder la vida simultáneamente como resultado del consumo de drogas.

Delitos de peligro: son los que proyectan a poner en peligro el bien jurídico tutelado.

Delitos permanentes, Delitos de peligro: son los delitos en que la acción del sujeto activo se manifiesta por un periodo de tiempo más largo.

Delitos por su ilicitud y motivación, delitos comunes: Son aquellos que lesionan o ponen en peligro valores de la persona individual o jurídica.



Políticos: son aquellos que ponen en peligro el orden político del estado social son aquellos que atacan o ponen en peligro el régimen social del estado.

Por la forma de la acción: delitos de comisión: en ellos la conducta humana consiste en hacer algo que infringe una ley prohibitiva.

Delitos omisión: en ellos la conducta humana consiste en un no hacer algo, infringiendo una ley prohibitiva que ordena hacer algo.

Delitos de comisión por omisión: en ellos la conducta humana infringe una ley prohibitiva, mediante una ley preceptiva, es decir son delitos cometidos mediante una omisión.

Delitos de simple actividad: son aquellos que requieren cambios en el mundo exterior, y requieren la simple conducta humana; ejemplo: participar en asociaciones ilícitas.

Por su grado de voluntariedad: dolosos es cuando ha existido propósito deliberado de causar un daño por parte del activo sujeto.

Delitos culposos: es cuando sin existir propósito de cometerlo, este se produce por imprudencia, negligencia o impericia por parte de sujeto.

Delito de preterintencionalidad: es cuando el resultado producido es mucho más grave que el que se pretende causar por el sujeto. Ejemplo una persona le dispara en la pierna a otra y le da en el estómago.



El penalista José Francisco de Mata Vela refiere que, por su grado de voluntariedad o culpabilidad, los delitos pueden ser:

Por su grado de voluntariedad o culpabilidad: Delitos dolosos, culposos y preterintencionales, atendiendo a la intencionalidad o no del sujeto activo en la comisión del acto delictivo; y el delito es doloso es cuando ha existido propósito deliberado de causar por parte del sujeto, y se dice que es pre intencional cuando el resultado producido es mucho más grave que el pretendido por el sujeto.

De esta manera el Doctor antes mencionado estableció una clasificación en su vigésima tercera edición de su libro, Derecho Penal Guatemalteco, de las distintas clases de delitos que dañan el bien jurídico tutelado y que sirve para explicarlos en la investigación.



CAPÍTULO IV

4. Dirección General de Armas y Municiones (DIGECAM) una institución al servicio de la población guatemalteca

En la investigación es importante definir que es DIGECAM, visión, misión funciones y atribuciones, historia para mantener el control de armas de fuego, para disminuir la muerte de personas, ocasionadas por arma de fuego cuando son extraviadas por funcionarios públicos, o personas individuales, y obtener su recuperación para darle mayor seguridad a la sociedad. “La dirección General de Armas y Municiones, también conocida como (DIGEAM) es una institución perteneciente al gobierno de Guatemala, dependiente del ministerio de la defensa nacional. Por tal motivo es importante conocer su historia.”²¹

4.1. Historia de la Dirección General de Armas y Municiones como dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional

Es importante saber cómo nace DIGECAM, para mantener el control y resguardo de las armas y sus respectivas municiones, para el bien de la sociedad guatemalteca. Y “es el departamento de control de armas y municiones (DIGECAM,) como era llamado anteriormente se crea por medio del decreto número 39-89 del congreso de la República de Guatemala el 29 de junio de 1989. Luego la dirección General de armas y municiones (DIGECAM,) se crea por medio del decreto número 15-2009 del congreso

²¹ www.Digecam.com.gt. Como Institución. (Consultado 21/4/2020)



de la república el 29 de abril del 2009.

Dentro de la ley de armas y municiones en el Artículo 22, capítulo único título II, del mencionado decreto, se crea la dirección general de armas y municiones como una dependencia del ministerio de la defensa nacional y en el Artículo 24 se señala sus funciones.

Desde su creación hasta la fecha ha funcionado en el Artículo 5 sedes distintas ubicada la primera sede en 6ª avenida 6 calle zona uno palacio nacional de la cultura de (1989 – 1991).

Segunda dependencia considerada auxiliar del Ministerio de la Defensa ubicada en 11 avenida B 32 -46 zona 6 de (1991 – 1992).

Tercera sede en hospital militar en 6ª avenida 3 – 35 zona 10 de (1992 -1996.)

Cuarta sede, en esta sede contratan personal especialistas de alta en el ejército y contratan personal civil para que labore en esta dependencia en 2ª avenida 11-02 zona uno (1997 -2007).

Sede actual en 12ª avenida 31 – 09 zona 5 de (2007 – a la fecha) el cambio de dirección con el objetivo de implementar la tecnología y mejorar el servicio, durante la administración del Coronel de Artillería DEM. Gabriel Sigfrido Juárez Muñoz. De lo anterior DIGECAM,²² el objetivo es contratar personal capacitado y crear más sedes para tener un mecanismo de control para el resguardo de armas de fuego en la institución.

22 [http: Digecam.com.gt](http://Digecam.com.gt). **Visión.** (consultado 8/5/2020)



4.2. Visión y misión de DIGECAM, en el resguardo y protección almacenamiento de armas

“La institución de DIGECAM, tiene una visión y una misión enfocada al resguardo, protección y prevención de las mismas, para garantizar la seguridad y la vida de los guatemaltecos y en este orden de ideas establece los siguientes: “La visión de la Dirección General de Control de armas y municiones es coadyuvar a la seguridad del estado de Guatemala, a través del registro del control de armas y municiones, en base a lo regulado en ley, con la firmeza necesaria para generar confianza en la sociedad. Por otro lado, su misión es autorizar, registrar y controlar la importación de las armas de fuego y municiones a través de las licencias o permisos que extienden a los usuarios, controlar el inventario de las mismas según la norma antes mencionada para la protección de los usuarios.”²³

4.3. Funciones y atribuciones de DIGECAM

Las funciones y atribuciones del DIGECAM son las establecidas en la ley de armas y municiones decreto 15 -2009, y es: registrar las armas de fuego que se obtienen por la institución y extender constancia correspondiente, autorizar registrar y extender las respectivas licencias para su portación. También autorizar registrar y controlar la fabricación exportación, importación, almacenaje des almacenaje, transporte y tránsito de armas de fuego y municiones, y registrar las armas de fuego del ministerio de gobernación y todas sus dependencias, de la administración pública que por razones de

²³ <http://wikipedi.a.Digecam.com.gt> n. **misión** (Consultado 8/5/2020)



sus cargos o funciones que utilicen armas de fuego, a opción del ejército de Guatemala. También autorizar y controlar el funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la comercialización, importación de armas de fuego y municiones.

También autorizar y controlar el funcionamiento de polígonos de tiro con arma de fuego, armerías y maquinas reacondicionando las municiones. Registrar las huellas balísticas de todas las armas de fuego. Registrar y autorizar libros y/o almacenamiento de datos electrónicos, de los comercios y entidades deportivas que vendan armas y municiones. Revisar cuando lo considere necesario, en horario hábil, y por lo menos una vez cada 6 meses, el inventario físico de las armas de fuego y municiones.

Qué ocupe la entidad comercial o depositaria; inspeccionar los polígonos de tiro y armería y sus libros de control. En el momento que lo crea necesario; también autorizar y supervisar la tenencia y portación de armas de fuego de las empresas privadas de seguridad, entidades bancarias y las policías municipales, en apego a la presente ley y el reglamento respectivo. Organizar administrativamente su funcionamiento y contratar al personal que requiera para la realización de sus atribuciones y funciones, aplicar las medidas administrativas contempladas en la ley.

Y hacer las denuncias ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de un delito, y realizar los exámenes técnicos y parciales periciales a los solicitantes de licencias en su primera licencia; y llevar a cabo toda la información estadística relacionada con el registro de armas y municiones; y también colaborar con el Ministerio de Gobernación. Planificar Y desempeñar estrategias y medidas para



erradicar el tráfico y circulación ilícita de armas de fuego en el país. También recibir, almacenar y custodiar las armas de fuego que sean depositadas ya sean particulares o por orden judicial, y emitir el documento que acredite la tenencia de las armas; realizar el marcaje de las armas de conformidad con la ley, y todas las demás que le asigne la norma antes mencionada.

4.4. Confidencialidad en la información recibida por la DIGECAM

La confidencialidad en la información significa que la propiedad de la información le corresponde solo al personal autorizado; en este caso DIGECAM es institución encargada de dar información de las armas de fuego y el estado en que se encuentren para garantizar la prueba en el proceso penal, por esta razón la institución antes mencionada establece. Toda la información recibida por la Dirección General de Control de Armas y Municiones en relación a las armas y municiones, y las que deba remitirse a la Policía Nacional Civil, al Ministerio Público y al Ministerio nacional de Ciencias Forenses Guatemala.

INACIF, no tendrá carácter confidencial y podrá ser utilizado por estas instituciones para procesos de investigación de la Policial y penal de conformidad con la Ley de Armas y Municiones Decreto 2009.

4.5. Banco de datos en el departamento de DIGECAM

La Dirección General de Control de Armas y Municiones debe tomar la huella balística



de cada arma para su registro.

Para el efecto, debe recoger y retener las ojivas y vainas o cascabillos que arroje la prueba respectiva, para crear el banco de digital y físico de huellas balísticas, el gabinete de identificación de Dirección General de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Ministerio de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF, tendrá acceso para realizar consultas al banco digital de datos de huellas balísticas de la DIGECAM, únicamente para efectos de investigación en los casos en los que se involucre armas de fuego de cualquier naturaleza, en el caso de las armas que ya cuentan con registros en el DECAM, realizara el registro correspondiente.

En tanto se cumpla con los requisitos establecidos en la misma ley que es la Ley de Armas y Municiones, de lo anterior y en este orden de ideas, es de mencionar la importancia de fiscalizar las armas, cualquiera que sea su naturaleza, y es importante hacer este proceso de registro para el banco de datos y para que haya una innovación de las mismas para la seguridad de las personas y protección de la vida.

Es importante que el poseedor de un arma de fuego, la registre para que no se comprometa, al momento de accionarla en defensa propia y que cumpla con los requisitos de legalidad y a la vez no sea utilizada por otra persona ilegalmente, para el analista en tema de seguridad Mario Mérida establece que, “cuando un propietario registra su arma de fuego le da certeza que no puede ser utilizada por otra persona, por el registro”.



4.6. El traslado de las Armas de Fuego y el derecho comparado en la legislación guatemalteca

En la investigación se hace una comparación del sistema de traslado de las armas a la institución de DIGECAM, y en otros países como, Estados Unidos, México donde nos damos cuenta que tanto otros países como el nuestro buscan un mecanismo de control para que no se extravíen, para proteger la vida de las personas y de toda una nación. “En estados Unidos, se identifica la institución que resguarda las armas con el nombre de: Departamento o Agencia de Alcohol, tabaco, Armas de fuego y explosivos, abreviado significa (ATF).

Es una agencia federal de seguridad de los Estados Unidos, así como también una organización dedicada a la regulación de las actividades en la que tiene jurisdicción perteneciente al departamento de justicia (DOJ) de los Estados Unidos.

Sus competencias incluyen: La investigación y prevención de las infracciones federales derivadas del uso ilegal de manufactura y posesión de armas de fuego y explosivos, y todo lo relacionado con el tráfico ilegal de tabaco y alcohol. La ATF, al igual que Guatemala regula atreves de un permiso con licencia la posesión de armas de fuego y su transporte de municiones para su uso comercial en el ámbito interestatal.

Muchas de las actividades que realiza la ATF, se lleva acabo de forma coordinada atreves de equipos conjuntos con agentes de las fuerzas de seguridad estatales y locales. Por ejemplo, La ATF tiene un proyecto llamado Vecindarios Seguros (Project



Neighborhoods Zafe). El ATF, también dispone de un laboratorio de investigación (*Ammendal, Maryland*,) especializado en la reconstrucción y análisis de artefactos explosivos.”²⁴ En Guatemala la encargada del resguardo e investigación es DIGECAM, conjuntamente en cooperación con la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público.

“En México, en el caso de México, regula su ley fundamental que es su constitución, donde reconoce el derecho humano de todo habitante a poseer y portar armas de fuego para la seguridad y legítima defensa personal, a excepción de las que prohíbe la ley federal y también las reservas para el uso exclusivo del ejército, que se identifica con el nombre exclusivo del ejército Armada Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

“La ley federal es la que determinará los casos requisitos, condiciones y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas. La Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la SEDENA. Es la única autoridad que tiene permiso de vender armas de forma legal en México.”²⁵

De esta manera se establece que México al igual que Guatemala, tienen una institución que resguarda las armas de fuego siendo DIGECAM, la encargada del resguardo de las mismas, que se rige por su propia ley, que tienen requisitos establecidos en la Ley de Armas y Municiones que cumplir para poder portar un arma de fuego para la seguridad de la persona y de la sociedad en general.

²⁴ <http://es.m.wikipedia.org>. t. **El Derecho comparado de armas**. (Consultado 8/5/2020)

²⁵ <http://new.culturacolectiva.com> **Derecho comparado México** (consultado 8/5/2020)



4.7. Criminología en Guatemala

Es importante para el estudio de las armas de fuego, el impacto de la criminología en la sociedad guatemalteca, porque muchas personas mueren a diario por disparo de arma de fuego, y la investigación que lleva a cabo, es la relación con la Criminología, y la Criminología tiene como objetivo “el estudio de la conducta social y psicológica de una persona involucrada en actos delictivos, pero el principal objetivo de esta ciencia es estudiar las causas que originan las criminalidad o porque las personas conocen las normas jurídicas y las transgreden”²⁶ En este orden de ideas podemos definir a la Criminología como; “Una ciencia penal autónoma que estudia al delincuente como un sujeto involucrado en actos delictivos además de interpretar los indicios en el lugar de los hechos, también como:

“La Criminología es la ciencia que explica las causas del crimen y que en su aspecto real supone, hacer un juicio posterior, que por eso es exacto pero que nada añade a lo sabido. Es una tautología, es decir dos veces. La criminología ha influido en la evolución del derecho penal guatemalteco, por la importancia del trabajo del criminólogo, quien persigue paso a paso las metodologías basadas en estudios tecnológicos, para tener certeza en un dictamen y retribuir la justicia a la sociedad. etc. Para determinar las causas del acto delictivo. De esta manera nos damos cuenta la relación de la Criminología con otros profesionales para determinar las causas de muertes que se dan para objeto de esta investigación, muertes por arma de fuego.

²⁶ <http://Mezguer.edmundo>. **Criminología** pág. 20 (consultado 14/5/2020)



Finalidad de la Criminología. La Criminología tiene como finalidad establecer el conjunto ordenado de deberes empíricos sobre el delito, el delincuente el comportamiento negativo en la sociedad y sobre los controles de esa conducta. A ello se le agrega la víctima y la prevención del delito, lo cual trata sistemática mente los conocimientos que identifiquen la evolución del delito de los controles jurídicos penales que rebasa la descripción y recopilación de los hechos delictivos.

Funciones De la Criminología. En la criminología una de sus principales funciones es hacer dictámenes, a partir de descubrimientos preliminares, y la capacidad de análisis. Desarrolla controles estratégicos de readaptación en reclusiones e instituciones de reinserción social después de que el delincuente comete el delito y procede en la investigación. Un criminólogo tiene capacidad para investigar problemas que a futuro pueden prevenir un delito, como proponer formas de protección a la víctima.

Elementos de la Criminología. Es importante en la investigación establecer los elementos de la Criminología y son los siguientes: elementos endógenos. Son los que nacen con el sujeto y actúan hacia el medio exterior, la estructura y funcionamiento corporal, así como las anomalías o defectos y enfermedades corporales hereditarias o adquiridas. Algunas de las características es el comportamiento de la gente, el carácter, los instintos, la conciencia, el inconsciente, que se refiere a los impulsos ocultos controlados por el consiente.

Este elemento analiza al sujeto interiormente como exteriormente en relación a sus impulsos. Elementos exógenos: los elementos exógenos son los que se refieren al



ambiente natural ejemplo: el aire, el calor, la lluvia etc. y los ambientes artificiales son los referentes al ser humano ejemplo lo relaciona con el barrio, la vivienda, los medios de comunicación, etc. El ser humano dentro de su ambiente va a tener dos opciones, una es adaptarse al mismo o no adaptarse intentarlo cambiarlo o incluso eliminarlo, de ahí la existencia de personas que se adapten a las normas que no las aceptan y se apartan de las mismas, esta situación provoca un resultado de rebeldía y esto le trae graves consecuencias pues toma una inadaptación en la sociedad y se siente frustrado con todo lo que lo rodea.

Varios son los autores que estudian la Criminología como los Criminólogos, Cesar Lombroso García, Pablo de Molina, que “estudia al delincuente en su realidad social que es muy importante para el tema de la investigación, ya que el delincuente en la mayoría de veces delinque portando un arma de fuego, que ha obtenido de forma ilegal.”²⁷ De tal forma que es importante agregar a la investigación la criminalística y se define en relación con la Criminología.

4.8. Criminalística

La Criminalística por su parte es importante para la investigación, porque se relaciona con la Criminología por el estudio tanto científico como técnico, en relación al delincuente, al delito, así como el tiempo, el lugar y la forma como se comete el hecho delictivo. En este orden de ideas Jiménez Azua define: “Criminalística es una disciplina del derecho penal que se encarga de demostrar y explicar un delito, determinar a sus

²⁷ <http://Elideshare.hikalwael.criminologiaetiologica.multifactorial:factorescriminogenos16congrsomundialde>



autores y la participación de estos a través de un conjunto de procedimientos, técnicas y conocimientos científicos y la preservación del lugar de los hechos y del delito cometido, por ello es muy importante deslindar de manera clara lo que es criminalística.

Según algunos autores, ya que esta se ocupa de determinar la forma de cómo se cometió el delito y quien lo cometió, en este orden de ideas se puede decir según el Jiménez de Asúa expone: “Por lo tanto, la Criminalística es una ciencia auxiliar de las ciencias penales, es decir ayuda a de justicia” a descubrir cómo se cometió el delito.

Entonces se puede decir que la definición nos indica según el tratadista antes mencionado que la Criminalística como la disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente. Esta es una definición clara y concreta para que se entienda.

Para ello se hace mención sobre los objetivos generales de la criminalística, que explican fundamentalmente los conocimientos, métodos y toda clase de técnica de investigación de las ciencias naturales, forense para ayudar a esclarecer y determinar el examen en materia relacionada con el hecho delictuoso, y ser un auxilio para la administración de justicia, y son:

“Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso.

Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos y objetivos de ejecución sus manifestaciones y sus maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.



Aportar evidencias para la identificación de los supuestos autores y coautores.

Aportar las pruebas materiales con estudios técnicos científicos para probar el grado de participación de o los presuntos autores y demás involucrados.”²⁸

4.9. Planteamiento del problema en la criminalística

Es necesario hacer un planteamiento del problema y es el siguiente:

El planteamiento del problema; son las interrogantes establecidas provenientes de los hechos, fenómenos o cosas observadas tales como las conocidas que son siete preguntas de la criminalística que son: ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Con que?, ¿Por qué?, ¿Quién? De esta manera la criminalística conlleva una investigación profunda estableciendo una hipótesis para el desarrollo de los hechos la cual será aprobada por la experimentación, que es el medio de reproducir o provocar deliberadamente los hechos o fenómenos cuantas veces sea necesario a fin de dar un marco de validez y fiabilidad al resultado de la investigación.

La Criminalística es importante en el desarrollo de esta investigación, ya que en Guatemala se establece una serie de asesinatos por arma de fuego, hoy en día cualquier persona utiliza un arma de juego con o sin licencia y se ha establecido que circulan más armas sin registrar que registradas, es por ello que es importante tomar en cuenta para este estudio la figura de la criminalística; tomando en cuenta que esta disciplina, como rama del derecho penal utiliza principios y una metodología para una investigación, donde examina los detalles más importantes.

²⁸ [http://sideshare.net/waelhikal/factores criminógenos](http://sideshare.net/waelhikal/factores_criminogenos). (Consultado 16/5/2020)



4.10. Principios Básicos que aplica la metodología de la criminalística

La Criminalística utiliza principios rectores que hacen una investigación profunda y eficaz los cuales se llevaran a cabo a continuación:

Principio de producción: es la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos y biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictivos ya que siempre se producen elementos materiales variados metodológicos y estructurados y representan a la vez elementos reestructurados e identificadores de la evidencia.

Principio de Reconstrucción de los hechos o fenómenos: el estudio de todos elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno para acercarse a conocer la realidad del hecho investigado. Principio de probabilidad: la reconstrucción de los fenómenos de ciertos hechos que al utilizarlos nos acercan al conocimiento de lo que en realidad paso es decir al conocimiento de la verdad puede ser poca probabilidad como muchas probabilidades, pero no hay seguridad de decir esto sucedió realmente.

Principio de certeza: este principio permite la identificación cualitativa cuantitativa, y comparativa de los agentes vulnerables que se utilizan elementos que producen en la comisión de los hechos, hacen que se logren con la utilización de métodos y procedimientos adecuados, que dan la certeza de su existencia y de su procedencia.



No obstante, para esto el criminalista debe de tener experiencia suficiente para dar buenos resultados o si no se basara en una investigación probable.

Principio de uso: este principio refiere que en los hechos que se cometen siempre se utilizan agentes mecánicos, físicos, biológicos, en la investigación.

Principio de Intercambio: se puede establecer que cuando se consume un hecho y este tiene características de su mecanismo, entonces se originan un intercambio de indicios entre el autor y la víctima y el lugar de los hechos o puede suceder entre el autor y el lugar de los hechos y principio de correspondencia de características, este principio se presenta cuando un agente deja impresa sus características sobre un cuerpo, ejemplo un auto choca contra un poste deja huella de pintura.

Disciplinas que constituyen la criminalística científicamente: en la investigación que realiza, el criminalista debe conocer las disciplinas científicas y todo en relación a las ciencias naturales de la criminalística las cuales le dieron el origen y la criminalística se apoya en la química, la física y la biología y la balística forense, es importante establecer que la criminalística desde su origen a portado técnicas y procedimientos para formar las disciplinas que han ordenado y que se constituyen de forma científica, para darle la importancia lógica y técnica para realizar su práctica en el lugar de los hechos, y son las siguientes:

“Criminalística de campo.

Balística forense.

Documentoscopia



Explosivos e incendios

Fotografía forense.

Investigación de accidentes de tránsito.

Investigación para combatir la lucha contra el crimen

Sistemas de identificación de personas y Técnicas forenses de laboratorio.”²⁹

Para combatir la lucha contra el crimen se debe hacer una diferencia entre el Criminología y Criminalística, hay diferencias, aspectos importantes para la investigación que determinan las causas de como se pudo cometer el delito en el modo tiempo y lugar de los hechos.

Diferencia existente entre la Criminología y la Criminalística

Tomando en cuenta de lo anterior que ambas disciplinas son diferentes en aspectos en su ámbito de estudio, se diferencia en que la Criminalística, es una de las ramas de la Criminología; entonces, la Criminología se encarga de hechos exactos en las que se engloban las causas del fenómeno del delito; y la Criminalística, se ocupa de determinar en qué forma se cometió el delito, estudia los comportamientos criminales y formar un patrón ambas disciplinas se desenvuelven en el mismo ambiente laboral pero con diferentes funciones, y en ocasiones ambas disciplinas se apoyan entre si para obtener óptimos resultados en la investigación. En este orden de ideas se estableció la importancia de las disciplinas antes mencionadas.

²⁹ <http://LopezCalvoPerezGomezSilva>. **ob. cit.** pág. 152 (consultado 16/5/2020)



El Doctor José Francisco de Mata Vela citando al profesor hispano, otrora radicado en México, Constancio Bernardo de Quiroz define la Criminología como “la ciencia que se encarga de estudiar al delincuente en todos los aspectos”, y expresa que son tres grandes ciencias constitutivas: la ciencia del delito, es decir del derecho penal; la ciencia del delincuente llamada Criminología, y la ciencia de la pena llamada Penología. El citado autor del derecho penal hace la diferencia entre criminología y Criminalología, aclarando que criminología es singular y se refiere al estudio del delito en particular y Criminalología a todo el conjunto de disciplinas encargadas de cooperar con el derecho penal para esclarecer el delito. Otra diferencia es que la Criminología su objeto es el estudio en la teoría de soluciones y explicaciones;

mientras que la Criminalística su objeto de estudio es evaluar la escena del crimen y los hechos suscitados en el delito y su aplicación es sencilla. Entonces con estas diferencias en las disciplinas antes mencionadas, son importantes en la investigación porque ambas disciplinas se aplican y laboran en distintas áreas de investigación penal.

La importancia de ambas disciplinas radica en que buscan el esclarecimiento de hechos delictivos así como los factores que determinan el comportamiento de los presuntos criminales para buscar medidas correctivas que eviten futuras actuaciones similares, el principal objetivo es la conducta antijurídica, antisocial del sujeto activo y pasivo, así como a toda persona que le fue vulnerada su integridad física, psicología y jurídica; puede ser el crimen, la criminalidad, la víctima, el control social y jurídico, para esta investigación, se debe analizar ciertos detalles que explican las disciplinas antes mencionadas y son los siguientes.



Los conocimientos científicos, aplicados con argumentos de leyes y/o teorías científicas.

Los métodos de investigación: sigue por un método de protocolo que recaba la evidencia, interpreta y reconstruye los hechos como surgieron.

Las técnicas de investigación, son los instrumentos y medios a través de los cuales se efectúa y organiza la investigación que realizan la Criminología y la criminalística.

Es importante este tipo de criminología en el ámbito del conocimiento del delito.

CAPÍTULO V

5. La Cadena de Custodia

La cadena de custodia en el ordenamiento jurídico de Guatemala, es un proceso que empieza con la fijación, el levantamiento, el análisis y conservación de las huellas dactilares y otras evidencias relativas en un hecho delictivo para llegar hasta su valoración en la presentación del juicio oral, para garantizar la autenticidad y legitimidad en la presentación de cada elemento probatorio en el proceso penal. Para Jorge Badilla la cadena de custodia se define en la siguiente manera: “es el procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el delito, desde su localización por parte de una autoridad hasta que ha sido valorada por el juez contralor.

Su finalidad es evitar alteraciones y contaminación, destrucción o cualquier acción que varíe su significado original. Entonces se puede decir de lo anterior, la cadena de custodia es el procedimiento que controla la investigación, que se emplea y sigue en el proceso penal para determinar los indicios materiales afines en el delito, que van desde su ubicación, hasta que son valorados por los peritos, expertos en la materia y funcionarios en este caso los jueces. Quienes tendrán el cuidado de no viciar el manejo que de ellos se haga, y evitar la contaminación, alteración, el daño en el embalaje y el traslado de la evidencia en la escena del crimen hasta la presentación en el debate.

El fin de la cadena de custodia es garantizar el procedimiento empleado y que, al ser revisado por los peritos, y demás expertos, el resultado sea exitoso; por ser la evidencia



que se recogió en la escena del crimen la misma que se presentó en el tribunal y en el dictamen pericial al recolectar cada una de las pruebas contundentes y le sirvan al juez contralor de la investigación, para tomar una decisión final al proceso penal”³⁰.

De lo anterior el objetivo principal de la cadena de custodia en la prueba material es evitar que la evidencia física material no sea dañada o se contamine, destruya o altere en ningún caso ser sustituida. El tratadista Jorge Bobadilla refiere al respecto lo siguiente.

Se debe evitar daños parciales en los elementos de análisis.

No debe contaminarse un indicio con un instrumento impregnado de agentes que hacen variar los resultados de sus análisis.

En la destrucción se puede producir cuando a raíz de un instrumento defectuoso se destruyan los elementos de análisis que poseía anteriormente.

no debe alterarse los cambios de los elementos sujetos de análisis de manera que estos indiquen otro resultado.

no debe de haber cambios que sustituyan un indicio por otro en el análisis.

5.1. Características de la cadena de custodia en la recolección de las evidencias de prueba

Como se dijo anteriormente el fin de la cadena de custodia es evitar que se dañe la evidencia original de prueba y protegerla, y su objetivo es que no se dañen los

³⁰ Arburola Valverde, Aristides, **La cadena de custodia** pág. 3 consultado (20/5/2020)



elementos periciales para que en el momento oportuno sea presentada la pureza de la prueba o evidencia en la etapa correspondiente del proceso penal. Entonces las características de la Cadena de Custodia son las siguientes:

“Es un mecanismo que permite registrar de manera cierta y detallada de cada paso que se da con las evidencias encontradas. De mantener que controlen el flujograma que se desarrolla en las diferentes dependencias hasta llegar a las instancias judiciales.

Es un procedimiento que asegura cada una de las características originales de los elementos físicos de prueba.

La cadena de custodia tiene un procedimiento que asegura y protege la escena del crimen, hace la recolección de la evidencia, realiza el embalaje respectivo, el transporte, el análisis, realiza el almacenamiento, hace la presentación y tiene la disponibilidad final de estos elementos, e identifica a los responsables en cada una de las etapas.

“La cadena de custodia la conforman los funcionarios públicos y personas que reciben los elementos de prueba;

en la cadena de custodia debe llenarse un formato donde van las firmas de las personas que las entregan y reciben y no debe haber alteraciones que hagan nulo el documento.

Las características nos explican detalladamente la escena del crimen en todos sus aspectos y elementos de prueba, para presentarse como evidencia de prueba.



5.2. Etapas que conforman la cadena de custodia

Después de establecer que la cadena de custodia es el procedimiento que debe seguirse en toda investigación procesal, y hace la recolección y conservación y entrega fiscalizada adecuada de los indicios. Las etapas de la cadena de custodia son las siguientes.

Extracción o recolección de los indicios.

Preservación y embalaje de la prueba.

Trasporte o traslado de la prueba.

El traspaso de las mismas, ya sea en los laboratorios para su análisis o a las diferentes fiscalías para su custodia.

La custodia y preservación hasta que se realice el debate.

Extracción o recolección de los indicios. Esta etapa establece lo siguiente que en el procesamiento de indicios o evidencias es en la que se obtienen todos aquellos elementos materiales probatorios que pudieran pronunciar información relacionada con el hecho delictivo, estas se realizan aplicando las técnicas y protocolos establecidos. En esta fase o etapa es importante el uso de guantes para levantar la evidencia y poder tomar bien las características de los indicios y su preservación y posterior identificación, por ejemplo: El levantamiento de un arma de fuego, el agente de la policía quien es primer responsable de recoger el arma de fuego, debe de usar guantes y levantar el arma de las partes usuales. De igual manera con las armas largas para evitar fricciones en las superficies lisas en donde se pudiera encontrar huellas dactilares.



Los casquillos y balas deben levantarse con pinzas, para posteriormente guardarlos en sobres y bolsas de papel. De lo anterior se realiza de una forma cuidadosa y responsable. Posteriormente se procede a Embalar técnicamente implica colocar cada indicio inventariado en el empaque o contenedor adecuado para su protección.

Embalaje o empaque: es el lugar donde se guardan y protegen los indicios, en el caso de las armas de fuego deben descargarse previamente y guardarse sujetas a una caja o panel de cartón aplicando las medidas de seguridad y que no afecten las partes lisas del arma. Luego todo debe llevarse con cinta adecuada y etiquetarse. Previo de retirarlo del lugar, luego el policía debe de hacer el último recorrido del sitio. Con el fin de asegurarse de que proceso todos los indicios y no dejen residuos, remanentes o desechos en el lugar.

Formato de la cadena de custodia: este consiste en llenar una breve descripción de los indicios que se recolectaron en el lugar.

Este formato se entrega junto con los indicios y el reporte de las actividades que realizó el policía como parte de su función. Siguiendo con la Preservación de los indicios: la preservación es el medio en que es colocada la prueba debe asegurar que sus propiedades no se alteren, ya sea por circunstancias naturales o artificiales. Toda muestra debe ir debidamente embalada y rotulada, de acuerdo a lo establecido en los manuales de los laboratorios de criminalística e institutos de medicina forense. Transporte y entrega de la evidencia: en el traslado de la evidencia es necesario que la

evidencia cuente con una custodia segura hasta su destino, y de forma inmediata para evitar y prevenir alteraciones en el mismo.



El traspaso de la prueba en el laboratorio o en las fiscalías, como se mencionó anteriormente, las evidencias son trasladadas a los laboratorios médico forenses con riguroso cuidado y restricciones. De lo anterior se establece que el análisis pericial descubre detalladamente el estado en que se reciben las evidencias y son enviados a los laboratorios forenses para realizar un estudio y análisis que previamente solicita el juez del órgano jurisdiccional competente.

El dictamen debe describir detalladamente el estado en que se encuentra la evidencia, la forma como se recibió, el estado del embalaje, de manera que quede el registro para comparar lo descrito en la cadena de custodia de la misma.

Por lo que no puede haber diferencias entre lo decomisado y lo analizado en el laboratorio y la custodia y preservación final hasta que se realice en el debate. En este orden de ideas se establece que la custodia y preservación de las armas, le da la seguridad y certeza al juzgador al diligenciar la prueba previa al debate, entonces al recolectar las pruebas, lo importante es el significado y el valor que va a tener el proceso de investigación y por medio de la cadena de custodia el valor será relevante, debido a lo que no se va a poder impugnar al haberse atacado el procedimiento.

En este proceso el juzgador verificará las evidencias recolectadas en el sitio del suceso y le servirán de base para dictar la resolución, y que son las mismas frente a él, al



momento de dictar una sentencia.

Es decir, darle un sentido de veracidad a la prueba sino a la forma que se recolecto y procesó de la misma.

5.3. El procedimiento para trasladar armas de fuego encontradas en la escena del crimen

El procedimiento para trasladar un arma de fuego que ha sido encontrada en la escena Como se mencionó anteriormente, la preservación de la evidencia es el medio más importante para el juzgador al diligenciar la prueba en el debate. En el caso de una o varias armas de fuego es el siguiente: “El levantamiento lo realiza el criminalista de campo para enviarla al laboratorio para su procesamiento, donde lo recibirá el experto en Balística forense. “El criminalista debe de ser cuidadoso y muy responsable al recolectar el arma de fuego los casquillos de balas u otras evidencias para proporciona la prueba al juez y se haga justicia. Trabajando eficientemente no contaminando el indicio se convierte en prueba y pasa a tener valor probatorio legal.

La balística Forense se encarga del estudio de las armas de fuego sus proyectiles, su trayectoria y sus efectos causados.

El material necesario para levantar el indicio que es en este caso el arma de fuego. Se utiliza cajas de cartón ya sea grande o pequeña, pinzas de metal con caucho o punta; o carillas de seguridad largas y cortas. Posteriormente se realiza una descripción escrita de la misma.



El perito criminalista al llegar a la escena del crimen hace en términos generales escritos una representación secuencial de lo que se observa, condiciones en la que se encuentra el arma y orientación cardinal y medidas.

El esquema o croquis lo elabora para ubicarlo dentro de la escena del crimen para trasladarlos al laboratorio forense el cual se llama registro planimétrico. Posteriormente ara el registro fotográfico el que tomara fotos en la escena del crimen en distinta toma fotográfica y con testigos métricos a cada uno de los indicios ejemplo: armas de fuego, cartuchos cargadores. Las fotografías tomaran el número de serie del arma de fuego, la marca, el modelo el país fabricante, el calibre, cargador y formato de cartucho o munición, y a que posteriormente ara el dictamen de balística forense. Luego el criminalista ara lo siguiente: el levantamiento de la evidencia (armas de fuego).

Una vez hechos los procedimientos antes mencionados, el criminalista deberá guardar las armas de fuego, los cartuchos y los cargadores encontrados.

Entonces al recogerlas, primero toma las armas por las partes donde no haya sospecha de huellas dactilares plasmadas, ejemplo: del cañón y del guarda monte, después se desmonta el cargador de munición se desabastece la recamara jalando la corredera o el cerrojo, en el caso de revólveres solamente sacara el tambor, y por último el criminalista le meterá un varilla delgado por el cañón que tope hasta la recamara para asegurar que no haya quedado ningún cartucho, las vainas y los casquillos de cartuchos se levantan con las pinzas con cuidado por huellas dactilares que pudiera haber.



5.4. Embalaje en evidencia de arma de fuego

El tratadista Federico Reyes López lo define: “Se entiende como embalaje la forma como se guarda un indicio y como se moviliza en un recipiente protector para ser retenidas”, entonces las armas de fuego como evidencia probatoria se tiene que embalar por separado y posteriormente otro perito le tomara fotos o video de procedimiento que este realice. Las armas de fuego como se mencionó anteriormente se embalan en cajas de cartón que estén a la medida sujetándolas con sanchos de plástico y los cartuchos, vainas y casquillos se envainan en cajas más pequeñas con algodón por dentro para ser retenidas.

De esta forma el habiendo asegurado la caja, el experto en la materia procede a lo que es etiquetar la evidencia, le debe asignar un numero de evidencia, el tipo de evidencia hora fecha y lugar de recolección características y todo tipo de datos de las muestras de evidencias y el nombre del perito que la realiza.

5.5. Establecer el procedimiento y control del decomiso de armas de fuego para el traslado a DIGECAM

En la directriz de esta investigación, el objetivo es establecer el mecanismo de control directo, adecuado para el traslado de las armas de fuego, propiedad del estado, como armas particulares; la cual deben de llevar el análisis de balística, como se ha mencionado el comiso de armas de fuego lo regula el código penal decreto 17-73



Artículo 60 del congreso de la república, en sus párrafo regula que las armas decomisadas perdidas, quedan a favor del estado cuando provengan de delitos o faltas.

El estado tomará posesión de ellas y las dispondrá para fondos del organismo judicial. Así podemos determinar que el traslado de armas inicia con una cadena de custodia en la cual la orden del decomiso de las armas es el siguiente paso, así mismo el Artículo 201 del código procesal penal establece que el ministerio de la defensa será el encargado de su comercio y que la corte suprema de justicia, dispondrá cuales serán para el uso de su dependencia, o en otros de asistencia social. Estos Artículos están concatenados con el Artículo 18 de la Ley Contra la Narcoactividad decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que caerán en comiso de armas de fuego, objetos, dinero, vehículos, inmuebles, empleados en los delitos de esta ley, estos serán devueltos a su propietario cuando no resulte responsable, excepto los bienes establecidos en el Artículo 57 de este mismo cuerpo legal.

Todo lo que ha sido declarado en comiso por ser extraídos por órganos de justicia, pasan a ser parte de los fondos del organismo judicial. De lo anterior así lo establece la suprema ley, que es la constitución política de Guatemala, en su Artículo 213 son fondos privativos de la administración de justicia y su inversión, corresponde a la Corte Suprema de justicia.

Así también el Artículo 392 del código procesal penal; establece que atreves de una sentencia el tribunal decidirá a quien con mejor derecho le entregará lo decomisado y destrucción previstos en la ley penal.



5.6. El Proceso de Incautación de armas por la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, es la fuerza armada en Guatemala junto al Ejército de Guatemala y en su ley orgánica establece en el Artículo 10, que son funciones de la Policía Nacional Civil las siguientes: por iniciativa propia por denuncia o por orden del ministerio público; mantener el orden y la seguridad pública.

En este orden de ideas dicha identidad, incauta armas de fuego que son utilizadas en varios delitos como portación ilegal de armas, secuestros, asesinatos, extorciones y. Son armas de fuego incautadas como pistolas, revólveres, escopetas, para esto la Policía Nacional Civil elabora un oficio que remite el arma a DIGECAM, luego presenta en su prevención policial a la autoridad correspondiente el número de oficio por la cual remitió las armas de fuego a DIGECAM, para su guarda u custodia. De lo anterior la ley de armas y municiones establece que las funciones de DIGECAM. Es resguardar las armas.

La Policía Nacional Civil al momento de incautarlas en ocasiones se les extravía por mantenerlas en su poder determinado tiempo, por lo que el traslado de armas, debiera ser más seguro, y son armas que han sido utilizadas en el crimen organizado o estar en un acto de corrupción.

Otro factor que contribuye a que se pierdan es que la ley de armas y municiones, no regula el plazo exacto para trasladarlas a DIGECAM, por lo que debiera haber un plazo más exacto para remitir las armas incautadas a dicha institución; ya que las armas



incautadas por la policía nacional civil, pudieran haber estado relacionadas en hechos ilícitos.

De lo anterior, la ley antes mencionada refiere que las armas decomisadas, pueden ser recuperadas, una vez terminadas el proceso judicial, en caso de ser reclamadas por sus propietarios después de la sentencia dictada por el juez, y haber llenado el proceso de marcaje y registradas, podrán ser destinadas válidamente a favor del estado. No obstante, las armas que no funcionan serán destruidas inmediatamente.

5.7. Establecer las consecuencias procesales que incurren los funcionarios públicos en el traslado de armas de fuego.

Guatemala es un país armado, las armas circulan en el país de forma legal pero la mayoría de forma ilícita y por la comisión de delitos, y como consecuencia del decomiso de las armas de fuego por funcionarios públicos, se estableció que deben de seguir el proceso de investigación para su análisis pericial, para encontrar huellas dactilares, sangre, si fue disparada o no o cualquier otro indicio, y de establecer a quien perteneció y bajo qué condiciones la obtuvo, para luego remitirla a DIGECAM, para su guarda y custodia.

En ese sentido es importante establecer que el ordenamiento jurídico guatemalteco regula el derecho a la tenencia y portación de armas de fuego previo llenar los requisitos para obtenerlas, pero también regula las consecuencias y efectos procesales que se originan al no ser responsables y darle mal uso a las mismas.



Entre estas están cuando los funcionarios públicos las incautan y no utilizan el equipo adecuado al momento de trasladarlas a una sala de audiencias; las armas van contaminadas porque carece de un procedimiento específico que garantice la protección a las mismas, o cuando los agentes decomisan las armas y no las trasladan de inmediato a DIGECAM; esta suele extraviarse desde la misma institución.

Los efectos de darle un mal procedimiento de traslado a las armas de fuego, es que, al momento de presentarlas como prueba para la defensa del sindicado, las armas de fuego carecen de valor probatorio por estar contaminadas, en cuanto al ministerio publico la investigación no es efectiva para demostrar la responsabilidad del sindicado por lo que el juez, al momento de resolver la sentencia no sería condenatoria.

En ese sentido; las consecuencias procesales establecidas en los Artículos 123 y 125 del Decreto 15-2009 de la Ley de Armas y Municiones ya que la sanción para la portación ilegal de armas de fuego establecida en la clasificación del Decreto 15-2009 van de 8 a 10 años. y se incrementa de 10 a 15 años si son armas del ejército de Guatemala.

En este orden de ideas, deben de tomarse en cuenta para fortalecer el sistema de justicia en Guatemala atreves de sus instituciones con mecanismos, técnicas y tecnología, como lo es al Ministerio público (MP), Policía Nacional Civil, (PNC) Ministerio de gobernación (MDG), instituto nacional de ciencias forenses, (INACIF) para proteger la evidencia incautada, secuestrada o sujeta a comiso en el traslado a los laboratorios respectivos para su diligenciamiento y DGEACAM, para garantizar el valor

probatorio en un juicio y la resolución emanada de un tribunal de justicia y del juez contralor, sea legal y justa.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Guatemala es un país donde ha proliferado las armas de fuego, y la inseguridad ciudadana se incrementa por la violencia que se da por los asesinatos y homicidios ocasionados por armas de fuego, que tanto daño le hacen a la sociedad guatemalteca, por lo que se estableció que la teoría general del delito es un instrumento con características que garantizan los presupuestos que permiten calificar un hecho como delito o faltas, que le permiten a los juristas encuadrar el tipo penal de los delitos que se cometen a diario en Guatemala y puedan ser procesados.

Se considera que las armas de fuego son un objeto destinado para ofender o para defenderse, son utilizadas para cometer diversos hechos delictivos como asesinatos, homicidios, robo a mano armada, delincuencia organizada y son obtenidas en varias ocasiones ilegalmente, por no llenar los requisitos establecidos en la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009 del Congreso de la República.

Es importante mencionar que las armas pueden ser decomisadas por los funcionarios públicos, y que, al momento de trasladarlas para su respectivo análisis, las armas muchas veces se contaminan en el traslado a los laboratorios, y no se les puede dar valor probatorio en el juicio, por lo que la investigación del ministerio público no resulta efectiva para la acusación en el juicio oral.

La Policía nacional civil (PNC) es la entidad pública que se encarga de resguardar la vida de las personas dando seguridad, decomisando las armas que en varias ocasiones



se les pierden en el traslado a DIGECAM, entidad encargada de su resguardo, existir un término exacto en la ley de la materia para remitirlas y el Ministerio público (MP) es la institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, su fin primordial es velar por el estricto cumplimiento de la ley, la persecución penal como de la justicia y dirige la investigación de los delitos de acción pública, que tanto afectan a la población guatemalteca.

Se estableció que la cadena de custodia es un sistema que ayuda al procedimiento procesal penal, que garantiza que la evidencia que llega a los laboratorios para su análisis, es la misma en la escena o sitio explorado, y que una vez analizada se presenta como medio de prueba en el juicio oral y público, acompañado del informe pericial; no obstante, el mal procedimiento de recolección de la evidencia, da lugar a la contaminación y las armas decomisadas pierden su valor probatorio en el juicio.



BIBLIOGRAFÍA

- ARISTIDES GONZALES, Carolina. **Alcances del principio de oportunidad en la nueva legislación del derecho procesal penal colombiano.** (Consultado el 4 de abril 2020)
- ALBUROLA VALVERDE, Arístides. **La cadena de custodia.** (s. e) Tomo , editorial Malpasa, Costa Rica 2000
- GUTIERREZ, Naval. **Armas de fuego en Guatemala. Mercado legal y tráfico ilícito de armas de fuego.** Informe temático Comisión Nacional Contra la Impunidad. Año 2009.
- BONECASE, JULIAN. **Filosofía código de napoleón aplicado al derecho de familia.** Tomo 1, Editorial: Olejnik, tomo 1, edición, ed. Año 2019.
- BADILLA, Javier. **Características de la cadena de custodia.** Baja California. Tomo I Apuntes de Criminalística. Bitácoras apuntes de un forense. Marzo 2021.
- DE MATA, Vela. DE LEON VELAZCO, Héctor Aníbal **Derecho penal guatemalteco. parte general y especial** vigésima tercera edición tomo 1 Guatemala 2013.
- LOPEZ CALVO PEREZ Y GOMEZ SILVA. **Principios de la Criminología. Investigación criminal y criminalística:** Tomo 1, Editorial Temis.s.a. Año 2000.
- MORALES, Sergio Federico. **Guía práctica para clínicas penales.** Tomo 1, 4ª. Edición 2014.
- MEZGER. Edmundo. **Criminología.** Olejnik. Tomo 1, Editorial Ediciones Jurídicas edición 2018
- MONTERO DIONICIO. **Apuntes de la cadena de custodia física.** (s.e) tomo1, editorial Nores. Colombia 2018.
- IWIARCO ORELLANA, Octavio. **Manual de Criminología.** Derecho penal, Tomo 1, editorial Porrúa 2007
- [http://es.m. Wikipedia.org](http://es.m.wikipedia.org). **Historia de las armas de fuego.** (Consultado 15 de marzo 2020)
- <http://www.digecam.gob.gt>. **La institución al servicio de la población en Guatemala** (consultado 17 de marzo 2020)
- <http://elideshare.hikalwael.criminologia-multifactorial:factorescriminologicos.16.congreso> mundial de criminología. 2,011. (Consultado 16 de mayo 2020)



- <http://www.introduccionalabalistica.> definición de balística (Consultado 22 de marzo 2020)
- <http://idhpucp.edu.pe>[http://m.monografia. **Balística forense.**](http://m.monografia.Balística forense.) (Consultado 25 de marzo 2020)
- GUN. Clases de armas de fuego. España. Editorial: ediciones contrastes. Volumen 1 fascículo. 1994.
- [http://www.bibliotecaunipam.edu.ar.](http://www.bibliotecaunipam.edu.ar) **Principio de oportunidad** (Consultado 1 de abril 2020)
- [http://prezi.com.](http://prezi.com) **Principio de comunidad de la prueba** (Consultado 2 de abril 2020)
- [http://es.m.wikipedia.org.](http://es.m.wikipedia.org) **Principio de inocencia** (Consultado 5 de abril 2020)
- [http://lopezvaldezabogados.com.](http://lopezvaldezabogados.com) (Consultado 15 de abril 2020)
- [http://conceptosjuridicos.com.](http://conceptosjuridicos.com) **Clases de dolo.** (Consultado 18 de abril 2020)
- [http://dej.rae.es.](http://dej.rae.es) **La culpabilidad.** (Consultado 18 de abril 2020)
- [http://definicionlegal.blogspot.com.](http://definicionlegal.blogspot.com) **La imputabilidad.** (Consultado 20 de abril 2020)
- <http://wikigate.com.gt> **DIGECAM.ES** (Consultado 8 de mayo 2020)
- [http://new.culturacolectiva.com.](http://new.culturacolectiva.com) **Derecho comparado de armas.** (Consultado 8 de mayo 2020)
- [http://slideshare.net/waelhikal /factores-criminológicos.](http://slideshare.net/waelhikal/factores-criminologicos) (Consultado 16 de mayo 2020)
- [http:// www.inacif.gt](http://www.inacif.gt) (Consultado 28 de mayo 2020)
- [http://criminologia.com.](http://criminologia.com) (Consultado 28 de mayo 2020)
- [http://es.wikipedia.org.](http://es.wikipedia.org) **Principio de Inocencia.** (Consultado 28 de mayo 2020)

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986

Código Penal. Decreto 17-73 Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Armas y Municiones. Decreto 15-2009. Congreso de la República de Guatemala

Ley del Ministerio Público. Decreto 40-94 de Congreso de la República de Guatemala

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

